AÑO 1856. MIERCOLES 9 DE ENERO. NUMERO 1,101.

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 13. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por año..... 220
ULTRAMAR.... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.. Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

# GACETA DE MADRID.

GUIA DE FORASTEROS PARA 1856.

Se halla en prensa, y se pondrá á la venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional el dia 24 del presente mes.

## PARTE OFICIAL.

### PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Gonzalo de Cárdenas, Director general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

### SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

27 Diciembre de 1855. Al Director general de Infantería.—Aprobando el acta de exámen del Subteniente Don Federico Gonzalez de la Peña.

29 id. de id. Id.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. José Sagarminaga y Ariaga.

Id.—Id. id. al Teniente D. Rafael Muñoz y Casado.

Id.—Id. id. al Subteniente D. Claudio Silva y Boix.

Id.—Id. id. al id. D. Antonio Navacerrada y Sanchez.

Id.—Id. id. al Capitan D. José Grau y Guilló.

Id.—Id. id. al sargento segundo José Tejada y Carretero.

Id.—Id. id. al Subteniente D. José Espí y Cubillo.

Id.—Id. id. al Teniente D. Francisco Beyter y Madero.

Id.—Id. id al Capitan D. Narciso Uraelay y Galdos.

Id.—Id. id. al Teniente D. Tomas Capdepon y Martinez.

Id.—Id. próroga á la licencia que disfruta el segundo Comandante D. Manuel Castañeda y Olivencia.

Id.—Id. el pase á continuar sus servicios al ejército de la Península al Capitan del de Filipinas D. Ramon Valenzuela y Camargo.

Id.—Id. mayor antigüedad en su empleo al Teniente D. José Sagastibebia y Aguirre.

Id.— Destinando en clase de Ayudante al regimiento infantería San Fernando al Capitan D. José Rodriguez Fernandez.

CABALLERIA.

28 Diciembre de 1855. Al Director general de Caballería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan D. Francisco Javier Varela.

Id.—Id. id. al segundo mariscal D. Cárlos Perez Arroyo.

Id.—Destinando al regimiento Cazadores de Talavera al Alférez D. Vicente Jimenez Peña.

Id.—Id. al mismo regimiento al de igual clase D. José María Anglada.

Id.—Concediendo dos meses de próroga á la Real licencia que disfruta el Capitan D. Mariano Lobo y Tribes.

Id.—Id. id. al Ayudante D. Manuel Velazquez y Lloret.

Id.—Id. id. al Teniente D. Miguel de Palacios y Toro.

Id.—Id. id. al Capitan D. Cristóbal Ramos Zurita.

Id.—Id. id. al Teniente D. Ramon Colchero Hacha.

Id.—Destinando al regimiento Lanceros de Villaviciosa al Teniente D. Antonio Cama Surga.

ARTILLERIA.

27 Diciembre de 1855. Al Director general de Artillería.—Concediendo retiro al Capitan efectivo de infantería y sargento primero brigada de artillería D. Joaquin San Juan y Gutierrez.

Id.—Negando la permuta que han solicitado D. Diego Galban y D. José María Canals de sus empleos y destinos

Al Sr. Ministro de Estado.—Disponiendo se facilite el embarque para la Habana al Capitan del arma D. Juan Antonio Santos y Quintana.

Al Capitan General de las provincias Vascongadas.—Disponiendo que se permita construir á D. Ramon Acha 1,500 fusiles.

Al de Filipinas.—Concediendo el pase á la Península al Teniente de aquel departamento de artillería D. Santos de Obin y Caso.

Id.—Resolviendo que se tendrá presente al Subteniente de aquel departamento de artillería D. José Martinez y Ramon para su regreso á España cuando cumpla los seis años de reglamento en las Islas Filipinas.

29 id. de id. Al Director general de Artillería.—Concediendo un mes mas de próroga al Teniente del arma D. Fernando Valdés Hector á la Real licencia que está disfrutando en Oviedo

IMPERSONAL.

27 Diciembre de 1855. Al Capitan General de Andalucía—Dando conocimiento de una distribucion de 200 fusiles para la Milicia Nacional de Hinojosa del Duque.

Al Director general de Artillería.—Resolviendo que se pongan á disposicion del Director de Infantería las carabinas rayadas para los cadetes que principian las prácticas en 1º de Enero.

Id.—Disponiendo se entreguen 25,000 cápsulas al batallon Cazadores de Madrid.

Id.—Id. 25 carabinas con bayoneta al primer batallon de ligeros de la Milicia Nacional de esta corte.

29 id. de id. Id.—Resolviendo se entreguen á la Milicia Nacional de Ocaña las carabinas devueltas por el Real cuerpo de Alabarderos en el parque de esta corte.

Id.—Mandando que de las 57 lanzas existentes en el parque de Pamplona, destinadas á la Milicia Nacional de Granada, se entresaquen y entreguen á la de Haro las de su pertenencia.

Id.—Resolviendo se faciliten cuatro piezas de á 8 y un obús de á 6 y media á la Milicia Nacional de artillería de Sevilla.

CUERPOS DE E. M. DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

28 Diciembre 1855. Al Director general de dicho cuerpo.—Concediendo grado de Comandante al Capitan de infantería D. Vicente Samper y Molina, Comandante militar del castillo de la Mota de San Sebastian.

### QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

### JUNTA DE CLASES PASIVAS.

(Continuacion.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9º del Real decreto de 31 de Julio último, se publican en relacion las declaraciones de derechos pasivos acordados en todo el mes de Diciembre próximo pasado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

| NOMBRES. | DESTINO QUE OBTENIAN. | SITUACION PASIVA Á QUE PERTENECEN. | TIEMPO DE SERVICIO QUE SE LES RECONOCE. Años. | Meses. | Dias. | HABER ANUAL QUE SE LES DECLARA. Rs. vn. Mrs |
|---|---|---|---|---|---|---|
| D. Julian Mariano Iñiguez y Balmaseda | Administrador de Rentas estancadas de Santo Domingo de la Calzada | Cesante. | 15 | 9 | 10 | 1,250 |
| D. Juan Rayó | Marchamador guarda-almacen de la Aduana del Ferrol | Idem. | 21 | 9 | 23 | 2,500 |
| D. Manuel Romero | Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de Sevilla | Idem. | 23 | 10 | 13 | 3,000 |
| D. Mariano Jorge | Inspector de la Administracion de Hacienda pública de Gerona | Jubilado. | 36 | 1 | 1 | 11,200 |
| D. Joaquin de Sorrentini | Oficial de pagarés de la Direccion general de Loterías, y últimamente subalterno de la misma. | Cesante. | 28 | 3 | 23 | 2,880 |
| D. Pantaleon Félix de Galilea | Segundo Jefe de la Junta de clases pasivas | Idem. | 20 | 7 | 21 | 10,000 |
| D. Rafael Ziriza | Contador de la Direccion general de Contabilidad | Jubilado. | 40 | 1 | 26 | 32,000 |
| D. Castor Tobes | Fiel de los derechos de puertas de Búrgos | Cesante. | 17 | 2 | 3 | 2,000 |
| D. José Jimenez Guerrero y Espinosa | Oficial sexto de la Administracion de Hacienda pública de Málaga | Idem. | 16 | 3 | 19 | 1,000 |
| D. Dionisio Polledo Cueto | Administrador de Rentas de Oviedo | Jubilado. | 26 | 8 | 18 | 12,000 |
| D. Francisco Franco del Capblanco | Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda pública de la Coruña | Idem. | 26 | 10 | 9 | 12,000 |
| D. Juan Salvador de Lemona | Agente de Hacienda pública del segundo distrito de las Islas Canarias | Idem. | 30 | 4 | 13 | 3,600 |
| D. José de Soto | Interventor de los derechos de puertas de Jaen | Cesante. | .. | .. | .. | Sin derecho. |
| D. Andres Modet y Cornejo | Promotor fiscal del juzgado de Hacienda de Albacete | Idem. | .. | .. | .. | Idem. |
| D. Juan Francisco Aillon | Inspector de la Administracion de Hacienda pública de Santa Cruz de Tenerife | Idem. | 16 | 9 | 20 | 1,500 |
| D. José de Salamanca | Ministro de Hacienda | Idem. | Rehabilitado. | | | 30,000 |
| D. Francisco Ruiz Canales | Mozo de fielato de los derechos de puertas de Burgos | Jubilado. | 36 | 3 | 25 | 2,046 |
| D. Pedro Joaquin Saenz | Contador de Hacienda pública de Sevilla | Idem. | 39 | .. | 28 | 19,200 |
| D. Eustaquio de Cuevas | Contador de la fábrica de cigarros de Valencia | Idem. | 38 | 7 | 2 | 12,800 |
| D. Manuel de Mañas y Galan | Interventor de la Administracion de provinciales del Carpio | Cesante. | .. | .. | .. | Sin derecho. |
| D. José Drument | Inspector cuarto de la Administracion de Hacienda pública de Barcelona | Idem. | 18 | 8 | 5 | 3,333 |
| D. Mariano Rodero | Inspector segundo de la Administracion de Hacienda pública de Badajoz | Idem. | Rehabilitado. | | | 1,250 |
| D. Juan Marengo | Administrador de Rentas decimales de Cartagena | Jubilado: revision. | 38 | 10 | 22 | 4,400 |
| D. Manuel Trujillo de la Peña | Intendente de la provincia de Huelva | Jubilado. | 33 | 3 | 28 | 18,000 |
| D. Deogracias Torices y Palmero | Fiel del alfolí de sal de Málaga | Cesante. | 26 | .. | 23 | 2,500 |
| D. Tomas Jimenez | Escopetero de la ronda volante del resguardo de Lorca | Jubilado. | 28 | 3 | 23 | 1,314 |
| D. Mariano Ruiz de Mendoza | Subdirector segundo de la Direccion general de Contabilidad | Idem. | 37 | 10 | 9 | 28,000 |
| D. Manuel de Torres | Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Málaga | Cesante. | 15 | 9 | 6 | 2,500 |
| D. Simon Diez | Inspector segundo de la Administracion de Hacienda pública de Málaga | Jubilado. | 34 | 3 | 15 | 9,600 |
| D. Antonio Guerrero y Céspedes | Administrador Jefe de las salinas de Torrevieja | Idem. | 36 | 2 | 19 | 19,200 |
| D. Manuel Ciudad de la Hoz | Administrador de puertas en propiedad y últimamente Administrador en comision de la Aduana de Madrid | Cesante. | 25 | 7 | .. | 15,000 |
| D. Manuel Martinez Delgado | Juez de Hacienda | Idem. | .. | .. | .. | Sin derecho. |
| D. Mariano Romea Yanguas | Contador de Hacienda pública de Almería | Idem. | 20 | .. | 4 | 8,000 |

(Se continuará.)

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

RECTIFICACION

En la lista de las 700 acciones de carreteras que salieron amortizadas el dia 20 de Diciembre próximo pasado, correspondientes al empréstito de nueve millones, se comprendió el núm. 5862 ya amortizado, en vez del 7862 que es el que corresponde amortizarse ahora.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

### REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 8 DE ENERO DE 1856.

| HORAS. | BARÓMETRO REDUCIDO Á | | TEMPERATURA EN | | DIRECCION del viento | ESTADO DEL CIELO. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Pulgadas inglesas. | Milímetros. | Grados. Reaumur. | Grados. Centígrados. | | |
| 9 de la mañana. | 26.996 | 685,69 | 4°5 | 5°8 | S. E..... | Llovizna. |
| 12 del dia..... | 27 046 | 686.96 | 7°,4 | 9°,3 | S. O..... | Cubierto. |
| 3 de la tarde... | 27,138 | 689.30 | 7°3 | 9°,1 | S. O..... | Nubes. |
| 6 de idem..... | 27,210 | 691,03 | 6°6 | 8°,1 | S. O..... | Idem. |
| Calor máximo del dia | | | 7°,6 | 9°,4 | | |
| Calor mínimo del dia | | | 4°,0 | 5°,0 | | |

*Manuel Rico.*

### SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Los individuos aprobados para auxiliares y sobrestantes de obras públicas en los exámenes que han tenido lugar en la Escuela especial del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y cuyas habitaciones se ignoran, se servirán presentarse en esta Direccion tan pronto como llegue á su conocimiento este anuncio; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1856.=El Director general, Cipriano Segundo Montesino.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de Diciembre próximo pasado ha prestado el Monte 999,770 rs. á 3,185 personas; entre estas figuran 1,714 por cantidades desde 10 á 100 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 3,515 partidas, y se ha reintegrado su Tesorería por desempeño y venta en sala de almonedas de 1.110,280 rs.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los dias 29 y 31 del mismo por exceso del precio de sus tasas en 6,998 reales, cuya suma queda á disposicion de sus dueños por espacio de 10 años.

Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Diciembre de 1854, se venderán en pública subasta en los dias 30 y 31 de este mes: los efectos comprendidos en esta disposicion tan solo podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 21 del actual.

Las operaciones del Monte son diarias, ménos en los dias festivos: empeño de nueve á once; desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 1 por 100 por derecho de renovacion.

INSPECCION GENERAL DE CARABINEROS.

*Relacion de las aprehensiones conseguidas por la fuerza del cuerpo en la segunda quincena del mes de Noviembre último.*

Comandancia de Asturias.—Dos aprehensiones y cinco reos con sal.

Idem de Badajoz.—Once aprehensiones, 20 reos y una caballería con géneros, valuados en 2,378 rs. 17 mrs.

Idem en Cádiz.—Diez y nueve aprehensiones, 11 reos y seis caballerías con géneros, tabaco, quincalla y otros efectos, valuados en 16,334 rs y 7 mrs., con dos barquillas.

Idem de Cáceres.—Ocho aprehensiones, cuatro reos y dos caballerías con géneros, ganado cabrío y otros efectos, valuados en 11,335 rs.

Idem de la Coruña.—Dos aprehensiones y un reo con géneros, loza y otros efectos.

Idem de Granada.—Una aprehension y 10 caballerías con sal, valuada en 2,680 rs.

Idem de Gerona.—Cuatro aprehensiones con géneros, sal, sillas de montar y otros efectos, valuados en 2,357 rs.

Idem de Guipúzcoa.—Once aprehensiones y un reo con géneros, valuados en 24,483 rs.

Idem de Huelva.—Cuatro aprehensiones, dos reos y seis caballerías con sal, pieles y géneros, valuados en 5,630 reales.

Idem de Logroño.—Seis aprehensiones, tres reos y tres caballerías con tabaco y sal.

Idem de Lugo.—Dos aprehensiones, un reo y una caballería con tabaco y géneros.

Idem de Málaga.—Doce aprehensiones, seis reos y siete caballerías con tabaco, sal, géneros, ginebra y otros efectos, valuados en 7,158 rs.

Idem de Mallorca.—Dos aprehesiones de tabaco.

Idem de Murcia.—Dos aprehensiones de tabaco.

Idem de Navarra.—Trece aprehensiones, nueve reos y tres caballerías con tabaco y géneros, valuados en 19,153 reales y 24 mrs.

Idem de Orense.—Diez y siete aprehensiones, siete reos y 16 caballerías con géneros y sal, valuados los primeros en 3,203 rs.

Idem de Pontevedra.—Diez y seis aprehensiones, 11 reos y una caballería con [illegible]

Idem de Salamanca.—Tres aprehensiones, 16 reos y tres caballerías con géneros, sal, hierro y otros efectos, valuados en 7,155 rs.

Idem de Santander.—Cinco aprehensiones con tabaco y sal.

Idem de Sevilla.—Cuatro aprehensiones y cuatro reos con tabaco y otros efectos.

Idem de Tarragona.—Dos aprehensiones y dos reos con tabaco, vinos extranjeros y otros efectos.

Idem de Zamora.—Seis aprehensiones y tres reos con géneros y sal, valuados los primeros en 6,409 rs. y 7 mrs.

Total 152 aprehensiones, 106 reos y 59 caballerías.

Madrid 3 de Enero de 1856.=Iriarte.

### VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

CIUDAD-REAL.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el 22 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Mamerto Perez y Diego y escribano D. Vicente Ferrer de Silva, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

*Secuestro de D. Cárlos.*

Núm. 3 del inventario.=Un quinto, llamado el Cuervo, de 357 fanegas de tierra de pasto y labor de primera, segunda y tercera clase, correspondiente á la encomienda de Zuqueca, del secuestro de D. Cárlos, término de la villa de Granátula: linda con los corrales de Colorin, Mojonera de la Calzada, rio Jabalon y quinto denominado Dominguez; está arrendado, en union de otros, hasta 1.° de Mayo de 1856. Ha sido capitalizado por 6,170 reales que los peritos le han fijado de renta en 111,060 reales, y tasado en 123,400 rs.. por los que sale á subasta.

Núm. 3 del inventario.=Otro id., titulado Dominguez, con 300 fanegas de pasta y labor de primera, segunda y tercera clase, que lo divide el rio Jabalon, perteneciente á dicha encomienda: linda el quinto anterior y Mojonera de la Calzada: está arrendado, con otros, hasta 1.° de Mayo de 1856: ha sido capitalizado por 4,400 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 79,200 rs, y tasado en 88,000 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 3 del inventario.=Otro id., llamado Aragonés, con 306 fanegas de pasto y labor de primera, segunda y tercera clase, que lo divide el rio Jabalon, correspondiente tambien á la encomienda citada: linda el quinto anterior y Mojonera de la Calzada: está arrendado, con otros, hasta 1.° de Mayo de 1856: ha sido capitalizado, por 4,300 reales que los peritos le han fijado de renta, en 77,400 reales, y tasado en 86,200 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 3 del inventario.=Otro id., denominado Hocecilla, con 385 fanegas de pasto y labor de primera, segunda y tercera clase, perteneciente á la mencionada encomienda: lo divide el rio Jabalon, y linda al quinto anterior y Mojonera de la Calzada: está arrendado, en union de otros, hasta 1.° de Mayo de 1856. Ha sido capitalizado, por 5,175 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 93,150 rs., y tasado en 103,500 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 3 del inventario.=Otro id., titulado Casa-Quemada, de 455 fanegas de pasto y labor de primera, segunda y tercera clase, correspondiente á la referida encomienda, que lo divide el rio Jabalon: linda el quinto anterior y Mojonera de la Calzada: está arrendado, con otros, hasta 1.° de Mayo de 1856: ha sido capitalizado, por 5,900 reales que los peritos le han fijado de renta, en 106,200 reales, y tasado en 118,000 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 3 del inventario.=Otro id., llamado el Cerro, de 500 fanegas de pasto y labor de primera, segunda y tercera clase, perteneciente á la expresada encomienda: linda con el quinto anterior, Mojonera de la Calzada, Cordel de Merinas y rio Jabalon: está arrendado, en union de otros, hasta 1.° de Mayo de 1856; ha sido capitalizado, por 6,300 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 113,400 rs., y tasado en 126,000 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 3 del inventario.=Otro id., titulado Tomillar Viejo, de 193 fanegas de pasto y labor de primera, segunda y tercera clase, correspondiente á la citada encomienda: linda con tierras de D. Manuel Gomez, olivares de Granátula y rio Jabalon: está arrendado, en union de otros, hasta 1.° de Mayo de 1856. Ha sido capitalizado, por 3,195 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 57,710 reales, y tasado en 63,900, por lo que sale á subasta.

Núm. 3 del inventario.=Otro id., llamado Tomillar Nuevo, de 140 fanegas de pasto y labor de primera, segunda y tercera clase, perteneciente á dicha encomienda de Zuqueca: linda con el quinto anterior, olivares de Granátula y rio Jabalon: está arrendado, en union de otros, hasta 1.° de Mayo de 1856; ha sido capitalizado, por 2,200 reales que los peritos le han fijado de renta, en 39,600 reales, y tasado en 44,000 rs., por los que sale á subasta.

Segun manifestacion de los peritos que han tasado las anteriores fincas, no pueden ser divididas sin menoscabo de su valor.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Real 27 de Diciembre de 1855.=Eugenio Peñafiel.

MÁLAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

*Instruccion pública.*

Núm. 28 del inventario.=Casa en Málaga, calle de los Mártires, num. 2, procedente del caudal del suprimido colegio de San Telmo, agregado al Instituto de segunda enseñanza de dicha ciudad: linda por la derecha, entrando, con la casa llamada de las Villalonas, y por la izquierda con la del núm. 2, segundo del mismo caudal: su superficie es la de un trapecio con 209 varas, inclusas sus medianerías, distribuidas en el piso bajo en 2 portales, patio, fuente, escalera á la izquierda, carbonera, lavadero y excusado; en el principal, corredores, sala, gabinete, dormitorios, comedor y cocina; y el mismo repartimiento en el segundo: sus fábricas son todas de mamposteria de ladrillo, y sus hollados, techos, armaduras, colgadizos, puertas, ventanas, herraje y demas de que se compone, se hallan en el mejor estado: está arrendada á D. José Martorell en 4,745 rs. anuales: ha sido tasada por los peritos en 102,312 rs. en venta, y en 4,300 reales en renta; y capitalizada, bajo los 4,745 rs., en 106,762 rs. 17 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 29 del inventario.=Otra en dicha calle, núm. 2 segundo, de igual procedencia que la anterior; lindando por la derecha é izquierda con casas del mismo caudal: su superficie está representada por un trapecio de 276 [illegible] mamposteria y ladrillo, se hallan en el mejor estado, de mo tambien sus hollados, colgadizos y armaduras cubiertas de tejado ordinario, solerías y techos rasos: consta de piso bajo, principal y segundo; su distribucion es, en el piso bajo, entrada, portal, escalera á la izquierda, patio, traspatio con fuente, carbonera, lavadero, excusado y un entresuelo con luces al traspatio; en el principal tiene sala con gabinete y balcones, dormitorios, comedor, cocina y despensa; y en el segundo sala, gabinete, dormitorios y una azotea: en el fondo de esta casa hay un almacen, cuya comunicacion debe cerrarse y darle puerta por San Telmo, para que quede regularizada su superficie: la tiene arrendada D. José María Rafecas y D. Vicente del Valle en 5,840 rs.: ha sido tasada en 120,500 rs. en venta, y en 5,200 en renta; y capitalizada, por los 5,840 rs. que es la que gana, en 131,400 rs., será el tipo de la subasta.

Núm. 30 del inventario.=Otra en la propia calle, número 4, de la referida procedencia, que linda por la derecha, entrando, con la casa núm. 2 segundo, del mismo caudal, y por la izquierda hace fachada á la calle de San Telmo: su superficie está representada por un trapecio de 281 varas y un tercio de otra, con inclusion de sus medianerías; sus fábricas se hallan en el mejor estado y se componen de pilares de ladrillo y mezcla de cal y arena, paredes de mamposteria ordinaria y tabiques de ladrillo y yeso, hollados de palos y tablazon de pino, techos rasos, solerías de morteretes en el piso bajo y mazaríes en el portal y segundo, cubriendo el edificio armaduras, molineras y colgadizos con tejado ordinario. La distribucion consiste en el piso bajo, zaguan, portal accesorio, porton y patio con fuente de agua potable, escalera, cuarto de criado, almacen, traspatio y lavadero; en el principal corredor, sala, gabinete, comedor, cocina, despensa y excusado; y en el segundo sala, gabinete y dormitorios: la situacion de esta finca, formando ángulo con dos calles, la permite ser en extremo clara y ventilada: está arrendada á D. Gerónimo Rubio en 5,880 rs. anuales; se ha tasado en 160,520 rs. en venta, y en 8,000 rs. en renta, y capitalizada por esta en 180,000 rs., por este tipo se saca á la subasta.

Núm. 26 del inventario.=Edificio llamado de San Telmo, de idéntica procedencia que los anteriores; linda por un costado con casas del mismo caudal, y por el otro con la llamada del Consulado, y una pequeña parte con la casa-café del Excmo. Sr. Duque de Montellano. La planitud de este edificio es de una figura irregular, hace fachada á la calle que lleva su nombre, y á la de Compañía, y se compone de 3,475 varas superficiales con medianerías. Por la parte llamada de las escuelas ó de San Telmo hay varios departamentos ocupados por la cátedra de química y por la sociedad llamada de San Telmo ó Juventud Española. El primer piso está ocupado por los señores Rubio, de este comercio, y el segundo por la Academia provincial de Bellas Artes. Esta finca tiene puerta de comunicacion con dicha calle de San Telmo, por una calleja que da á la plaza de la Constitucion, y por la calle de Compañía. Entrando por la primera de estas se halla á su frente la escalera principal, á la derecha é izquierda dos grandes patios y galerías formadas por columnas de arcos de ladrillo bien proporcionadas; el de la izquierda, entrando, tiene fuente con puerta de comunicacion á la calleja indicada, y de entrada á varios almacenes bajos y servidumbres. La casa llamada del Consulado tiene varias ventanas rasgadas, con grandes rejas que toman luces de este mismo patio, cuyo pavimento está empedrado de morteretes. El de la derecha está decorado con columnas y arcos de ladrillo de un trabajo mas esmerado que el anterior, con solería de piedra y da entrada á los almacenes por una puerta de comunicacion que hoy no está en uso. La tiene tambien á la sacristía y á la iglesia por la derecha del vestíbulo. En este patio hay una bodega con porcion de vasos inútiles, y sobre ella un almacen. Ademas de la escalera principal, hay en el mismo portal del edificio otra que conduce á sus departamentos, que es la que tienen en uso los alumnos de la Academia de Bellas Artes. Se encuentra á la derecha del mismo portal una puerta que comunica á un patio figurando un trapecio, con fuente, que no tiene otro objeto que dar luces al interior del edificio. En este mismo patio hay otra puerta de comunicacion con la sacristía del oratorio, el cual ocupa el punto mas á propósito para abrir la comunicacion al almacen que se segregó de la casa num. 2 de la calle de los Mártires, cuya planitud va inclusa en la superficie general del edificio. A la izquierda del referido portal hay asimismo otra puerta que da paso por un almacen al cuarto patio, cuya figura es tambien otro trapecio que uno de sus lados es una tapia que da á la calle de San Telmo con otra fuente, la cual y las dos anteriores se surten del acueducto de aquel nombre. Consta asimismo dicho edificio de dos ramales, el primero que baja y conduce á la puerta princi-

pal de la calle de Compañía, y el otro permite la subida al piso principal. A su derecha é izquierda y sobre las galerías del piso bajo se extienden corredores espaciosos y alumbrados por los patios, que dan entrada independiente á las diferentes piezas y oficinas de este piso. Continuando la escalera principal con su meseta, hay una puerta que comunica á varias oficinas, que una de ellas tiene un hueco con balcon á dicha calle de Compañía, y toma sus luces de los patios. Continuando la escalera hasta su conclusion en el segundo piso se encuentran las mismas galerías y piezas que en el principal, dando paso á la torre del oratorio y á la azotea que circumbala la cúpula de la capilla. La entrada principal de dicho oratorio está en la referida calle de Compañía figurando una rotunda cuyo diámetro es de 60 pies de órden dórico, y terminando por una boveda semi-esférica con luces sobre la cornisa general, pinturas al fresco y adornos dorados. A la derecha del presbiterio se encuentra la sacristía que recibe sus luces de los patios, con un tránsito ó pasadizo que comunica con el tercero y tiene el uso de otro pequeño en donde existen las servidumbres. A la izquierda del mismo presbiterio está la pila bautismal. En la construccion de este oratorio resalta la solidez y el esmero de su ejecucion; sus muros son de un espesor proporcionado y su construccion es de ladrillo: el pavimento de la rotunda es de mármol de Italia, la fachada principal de ladrillo en limpio con pilastras de piedra franca como la cornisa exterior. La torre es de ladrillo con cornisa de piedra asperon de buen trabajo, y el mejor estado de conservacion, cuyas cualidades se observan en la generalidad de todo este vasto edificio. Las maderas, especialmente las que cubren la rotunda, son de la mejor calidad y su colocacion está bien estudiada y entendida, y cubierta con tejas blancas y negras de rueda vidriada, así como las demas del edificio está resguardado con maderas y tejas comunes, que nada dejan que desear. Las puertas y ventanas en general se encuentran en buen estado, así como el herraje de todas clases. Está tasado todo el edificio segun queda descrito, en 1.600,240 rs. en venta y en 40,000 rs. en renta: está arrendada la parte que ocupan los Sres. Rubio en 13,720 rs.; se ha capitalizado por la de 40,000 rs., en 900,000 rs., y no alcanzando á su aprecio, este deberá servir de tipo en la subasta.

El edificio de San Telmo se enagena con su oratorio público, en conformidad de lo dispuesto en Real órden de 14 de Noviembre último, que dispone la de todos los de su clase. No se comprenden en su venta ninguno de los objetos del servicio del culto, los cuales quedarán á disposicion de quien corresponda.

Tampoco se enagénan los demas objetos de ornato interior del edificio, ni los de las casas calle de los Mártires, como son cristales, persianas y demas efectos de abrigo y comodidad.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Málaga 18 de Diciembre de 1855.=Antonio de la Torre Bonifaz.

### CIUDAD-REAL.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda D. Francisco Madrid Dávila y escribano D. Mariano Demetrio Ortiz, en las Casas consistoriales de esta corte.

*Clero.*

Núm. 696 del inventario.=Una haza llamada Bruneta, de 201 fanegas, 6 celemines de tierra de segunda y tercera clase, perteneciente á la labor titulada Balcarcel, término de la villa de Membrilla, correspondiente al caudal del Santo Cristo del Valle: linda camino de la Casa Grande y tierras de D. José Medrano, la cual tiene derecho á las servidumbres de dicha labor. Está arrendada en union de otras hasta Agosto de 1856. Ha sido capitalizada por 1,107 rs., que los peritos le han fijado de renta, en 19,926 rs., y tasada en 24,720 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 708 del inventario.=Otra id. denominada Casa Nueva, correspondiente á la labor de este nombre, de 86 fanegas de segunda y tercera clase, término y procedencia como la anterior: linda carril del Peral, la cual tiene derecho á las servidumbres de dicha labor. Está arrendada en union de otras hasta Agosto de 1856. Ha sido capitalizada por 461 rs., que los peritos le han fijado de renta, en 8,298 rs., y tasada en 10,420 rs., por los

Núm. 724 del inventario.=Otra id., de las Mohenas, correspondiente á la labor de este nombre, de 75 fanegas, 2 celemines de segunda y tercera clase: término y procedencia lo mismo que las anteriores: linda D. Juan Alvarez Rey y D. Diego María Ballesteros, la cual tiene derecho á la servidumbre de dicha labor. Está arrendada en union de otras hasta Agosto de 1856. Ha sido capitalizada por 526 rs., que los peritos le han fijado de renta, en 9,468 rs., y tasada en 12,026 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 726 del inventario.=Otra id., en Cañada Ardosa, correspondiente á la heredad de este nombre, de 87 fanegas, 8 celemines de segunda y tercera clase, término y procedencia igual á las anteriores: linda D. Ramon Cabellos y camino de Valdepeñas, la cual tiene derecho á la servidumbre de dicha heredad. Está arrendada en union de otras hasta Agosto de 1856. Ha sido tasada en 10,811 rs., y capitalizada por 611 rs., que los peritos le han fijado de renta, en 10,998 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 736 del inventario.=Otra id., en la Bernardina, correspondiente á la heredad de este nombre, de 121 fanegas de segunda clase, término y procedencia como las anteriores: linda camino Real viejo y Francisco Lopez, la cual tiene derecho á la servidumbre de dicha heredad. Está arrendada en union de otras hasta Agosto de 1856. Ha sido capitalizada por 850 rs., que los peritos le han fijado de renta, en 15,120 rs. y tasada en 19,200 reales, por los que sale á subasta.

Núm. 793 del inventario.=Una tierra, en el Corrido de los Frailes, de 450 fanegas de pastos de tercera clase, correspondiente á los Trinitarios de Membrilla: linda Don Antonio Valdelomar y el camino Real que desde Sclana va á Valdepeñas. Está arrendada en 750 rs. anuales hasta 29 de Setiembre de 1860. Ha sido capitalizada en 13,500 rs. y tasada en 18,000 rs., por los que sale á subasta.

No teniendo conocimiento exacto de la situacion y linderos de las anteriores fincas, han sido tasadas conforme á la Real órden de 10 de Setiembre último.

Segun manifestacion de los peritos que han tasado las anteriores fincas, no pueden ser divididas sin menoscabo de su valor.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Real 28 de Diciembre de 1855.=Eugenio Peñafiel.

### LERIDA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

*Propios.*

Núm. 67 del inventario.=Un molino harinero, sito en Rovinals, que pertenece á los propios de la villa de las Bolas Blancas: tiene de superficie 93 varas cuadradas con un pequeño huerto de 100 varas y un corral de 28 varas: tiene dos muelas: consta de plan terreno y un piso: su construccion de piedra y tapias de tierra: linda á O. con propiedad de los herederos de Francisco Esteve, por M. y P. con camino, y por N. con José Alguimet: ha sido tasado en 24,000 rs. vn. en venta, y 3,000 rs en renta, capitalizado en 67,500 rs., cantidad por la cual se subasta.

Núm. 139 del inventario.=Un molino aceitero de dos vigas ó palancas, sito en el pueblo de la Pobla de Ciérvoles y en la Arrebal, que pertenece á sus propios: tiene de superficie 279 varas cuadradas, su construccion piedra y tapia: linda á O. camino de Cervia, á M. con la casa de D. Antonio Catalá, á P. con tierra de Marcos Masso, y á N. con la calle: ha sido tasado en 19,000 rs. vellon en venta, y 400 rs. en renta: capitalizado en 9,000 reales. Se subasta por el precio de la tasacion.

Las antecedentes fincas radican en este partido.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Lérida 27 de Diciembre de 1855.=El Comisionado principal de ventas, Marcelino Vallduví.

### AVILA.

En virtud de providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 6 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. Mariano Ramirez Sanz, que tendrá efecto en las Casas constoriales de esta corte.

*Beneficencia.*

Núm. 31 del inventario.=Una casa en esta ciudad, plazuela del Peso de la Harina, núm. 6, procedente de la obra pia del veedor, de 8,003 pies superficiales: consta de planta baja y principal; la baja está destinada á paneras, y la principal tiene su repartimiento de salas, alcobas, gabinete, cocina y despensa; tiene ademas un pequeño patio: linda por Oriente con calle pública, y por los demas aires con la muralla de recinto: está arrendada en 720 rs. ánuos: ha sido tasada en 12,224 rs. 14 mrs., y capitalizada en 16,200 rs., por los cuales sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Avila 29 de Diciembre de 1855.=El Comisionado principal de ventas, L. Castillo Soriano.

### SEVILLA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

*Clero.*

Núm. 92 del inventario.=Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle Bancaleros, núm. 13, que perteneció á la memoria de las Sras. Villazcos, en el Salvador de la misma: linda por la derecha con otra de D. José Soriano y por la izquierda con otra de D. José Fernandez: consta su área de 1,140 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 780 rs. anuales: ha sido capitalizada por la Contaduría de provincia en 17,550 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en estado ruinoso, la han apreciado en 20,000 rs.

Núm. 332 del inventario.=Otra id. en id., calle del Crespo, núm. 20, que perteneció al convento de Santa Clara de la misma: linda por la derecha con el núm. 21 y por la izquierda con el núm. 19: consta su área de 1,814 pies, distribuidos en planta baja, cuarto entresuelo, piso principal y azotea: no tiene cargas ni censo alguno: está arrendada en 720 rs.: la Contaduría la ha capitalizado con la deduccion prevenida, en 16,200 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 19,860 rs.

Núm. 399 del inventario.=Otra id. en id., calle de Santiago, núm. 9, que perteneció al convento de los Reyes: linda por la derecha con el núm. 10; por la izquierda con el núm. 8, y por la espalda con otra de la calle del Azafran: consta su área de 128 tres sétimas varas cuadradas, en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 1,440 rs. anuales: los peritos la han tasado en 20,100 rs., declaran su fábrica en tercera vida, y la Contaduría la ha capitalizado en 32,400 rs.

Núm. 422 del inventario.=Otra id. en id., calle Conde de Negro, núm. 17 segundo, que perteneció al convento de Santa María de Gracia de la misma: linda por la derecha con propiedad de los Viejos, y por la izquierda con el núm. 25: consta su área de 221 dos tercias varas ..., distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 600 rs. anuales: se ha capitalizado en 13,500 rs., y los peritos, que declaran su fábrica de tercera vida y parte ruinosa, la han apreciado en 20,350 rs.

Núm. 453 del inventario.=Otra id. en id., callejuela sin salida de la calle Beatos, núm. 8 moderno y 15 antiguo, y segun el inventario, calle de la Rosa en San Julian, que perteneció al convento de las Vírgenes de la misma: linda con el núm. 7 y con el núm. 9: su área consta de 699 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 540 rs.: los peritos, que declaran su fábrica de tercera vida, la han apreciado en 10,940 rs., y la Contaduría la ha capitalizado en 12,150 rs.

Núm. 456 del inventario.=Otra id. en id., calle de Santa María la Blanca, núm. 22, que perteneció al convento de las Vírgenes de idem: linda por la derecha con el núm. 23; por la izquierda con el núm. 21 de Santa María la Blanca, y por la espalda con la calle de los Archeros, núm. 4: consta su área de 356 y tercia varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 1,560 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 32,820 rs., y la Contaduría la ha capitalizado en 35,100 rs.

Núm. 493 del inventario.=Otra id. en id., calle de la Alameda de Hércules, núm. 103, que perteneció al convento de San José de id.: linda por la derecha con casas de D. Joaquin García, y por su izquierda con otra de Don Pablo Gely: consta su área de 920 pies, distribuidos en planta baja, piso principal, mirador y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 600 rs. anuales: ha sido capitalizada en 13,500 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 24,000. rs.

Núm. 505 del inventario.=Otra id. en id., calle del Sol, núm. 20, que perteneció al patronato de Doña Josefa Sendegue, en el convento de la Paz: linda por su derecha con el núm. 21, y por su izquierda con el núm 19: consta su área de 128 un tercio varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 1,210 rs. anuales: ha sido capitalizada en 27,180 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 38,200 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Sevilla 27 de Diciembre de 1855.=El comisionado principal, Juan José Hidalgo.

---

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 7 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Alberto Santías y escribano D. Nicolas Ortiz, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

*Clero.*

Núm. 157 del inventario.=Una casa en esta ciudad, calle de la Haza, núm. 3, que perteneció á la hermandad del Santísimo y Animas de San Gil de la misma: linda por la derecha con el núm. 4, y por la izquierda con el núm. 2 de D. Juan de Rueda: consta su área de 3,225 pies, distribuidos en planta baja y piso principal: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 780 reales anuales: la Contaduría de provincia la ha capitalizado, con las deducciones prevenidas, en 17,550 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 26,450 rs.

Núm. 218 del inventario.=Otra id. en id., calle del Sol, núm. 86, que perteneció á la hermandad del Santísimo de Santa María la Blanca de la misma: linda por derecha con el núm. 87, y por la izquierda con el número 17 de la calle de los Gallos: consta su área de 235 un tercio varas cuadradas, distribuidas en planta baja y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 835 rs. anuales: ha sido capitalizada en 19,912 reales 17 mrs.; y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 45,000 rs.

Núm. 362 del inventario.=Otra id. en id., calle Linos, núm. 16, que perteneció al convento de las Dueñas de la misma: linda con otra núm. 17 de D. José Villegas, y con el núm. 15 del clero: consta su área de 2,349 pies, distribuidos en planta baja y piso principal: no tiene cargas: está arrendada en 500 rs. anuales: se ha capitalizado en 13,500; y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 14,200 rs.

Núm 407 del inventario.=Un cajon en la plaza Mayor de Abastos de dicha ciudad, núm. 97, que perteneció al convento de la Asuncion de la misma: linda con el número 96 y 98 de la misma propiedad: consta su área de 322 pies superficiales, distribuidos en portal, pieza que sirve de tienda, y una escalera que baja á un sótano: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendado en 912 reales 17 mrs. anuales: ha sido capitalizado en 20,531 reales 9 mrs.; y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, le han apreciado en 25,690 rs.

Núm. 446 del inventario.=Una casa en id., calle Palomas, núm. 25, que perteneció al convento del Socorro de la misma: linda por la derecha con el núm. 21, y por la izquierda con el núm. 24: consta su área de 109 varas cuadradas, distribuidas en piso bajo y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 300 reales anuales: se ha capitalizado en 6,750 rs.; y los perites, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 10,780 rs.

Núm. 482 del inventario.=Otra id. en id., calle de Santiago, núm. 33, que perteneció al convento de Santa Teresa de la misma: linda por la derecha con el número 32, y por la izquierda con el núm. 34: consta su área de 29 un tercio varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal, escalera á un cuarto y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 840 rs. anuales: ha sido capitalizada en 18,900 rs; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 19,100 rs.

Núm. 513 del inventario.=Otra id. en id., calle del Sol, núm. 75, que perteneció al patronato de Doña Josefa Sendeque, fundado en el convento de la Paz de la misma: linda por la derecha con el núm. 76 y por la izquierda con el 74; no tiene cargas que afecten la venta; está arrendada en 1,110 rs. anuales: ha sido capitalizada en 24,675 rs.: y los peritos que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 42,300 rs.

Estas fincas, aunque procedentes del clero, se han tasado en virtud de la Real órden de 10 de Setiembre último, por ignorarse los linderos y otras circunstancias precisas para exactitud del anuncio.

No se admitirá postura que no cubra dichas sumas.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo último.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

Sevilla 28 de Diciembre de 1855.=El comisionado principal, Juan José Hidalgo.

### TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el señor Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

*Propios.*

Número 3,112 del inventario.=Una tierra, término de Pantoja, perteneciente á los propios de la misma, de caber 29 fanegas, 250 estadales, al sitio de los Pradillos; que linda á Mediodia con camino de Alameda y tierras del patrimonio de S. M.: arrendada á Crisanto Moreno y socios en cantidad de 1,818 rs. anuales: tasada en 20,000 reales, y capitalizada en 32,724 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 3,113 del inventario.=Otra id. en id. de id., de caber 43 fanegas, 250 estadales, al sitio de la Recoba de arriba y de abajo: que linda á Levante con camino que de Cobeja va á Azaña; y por Poniente con tierras del Excmo. Sr. Conde de Cerbellon: arrendada á Isidoro de la Plaza y socios en cantidad de 4,395 rs. anuales, tasada en 43,500 rs.; y capitalizada en 79,110 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si aparecieren, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Toledo 28 de Diciembre de 1855.=El Comisionado principal de ventas, José Wenzel.

### JAEN.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 8 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Gervasio Ucelay y escribano D. Juan García de Lamadrid, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

*Beneficencia.*

Núm. 632 del inventario.=Una haza de 4 fanegas 6 celemines de tierra, procedente de la beneficencia de Arjonilla, que radica en su término, sitio Canterías, que llevan en arrendamiento Antonio de Cuesta, Luis Perez y Ana Aguilera: linda á Levante y Sur con tierras de Don Juan Antonio Bueno; á Poniente con tierras del Sr. Marques de la Merced; á Norte con el camino del Cerro de la Cruz, que produce anualmente en renta 582 rs. y vence en 15 de Agosto de cada año: tasada en 7,560 rs., y capitalizada en 10,476 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,259 del inventario.=Una viña con 2,800 vides y 270 plazas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de dicha ciudad, sitio Herilla del Pez, que lleva en arrendamiento Juan Cazorla: linda al Mediodía con otra de Francisco Marin, á Levante con otra de D. Antonio Campos, y al Norte con el camino de la fuente de la Rosa; que produce anualmente en renta 650 rs., y vence en 1856: tasada en 3,635 rs, y capitalizada en 11,700 reales, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,292 del inventario.=Un olivar con 260 olivas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de Torreperogil, sitio Solana de los Viejos, que lleva en arrendamiento Cristóbal Ruiz: linda al Mediodía con otras de Anastasio Tornero; al Este con otras de Don Cristóbal Fernandez; á Poniente con otras de la Montesina, y al Norte con otras de Francisco Manchon, que produce anualmente en renta 670 rs., y vence en 1856: capitalizado en 12,060 rs: y tasado en 15,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,293 del inventario.=Otro olivar con 211 olivas y 6 plazas, en 5 fanegas, 6 celemines de tierra, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de Torreperogil, sitio Paso de las Vacas, que lleva en arrendamiento Lorenzo Galey: linda á Levante con otras de D. Roque Latorre Chinel; á Poniente con otras de Alfonso José Ortega, que produce anualmente en renta 705 rs, y vence en 1856: tasado en 4,835 rs., y capitalizado en 12,690 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,306 del inventario.=Un cortijo con casa, teja y 61 fanegas de tierra, divididas en 5 hazas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de dicha ciudad, sitio Calatrava: el haza donde está la casa-cortijo; linda al Este con el camino de dicho sitio, al Sur, Poniente y Norte con tierra de los Sres. Mesías: su cabida 3 fanegas, 6 celemines de tierra; otra inmediata al cortijo, linda al Sur con otra del Conde Guadiana, al Oeste con el arroyo de Valdecañales, al Norte y Este con otra de D. Santiago Manrique, su cabida 3 fanegas; otra nombrada del Sitio, que linda al Este con el camino de dicho Sitio, al Norte con olivas de D. José Miranda, al Oeste con el arroyo de Valdecañales, al Sur con otra de los señores Mesías, su cabida de 17 fanegas, 6 celemines; otra nombrada tambien del Sitio, linda al Este con dicho camino, al Norte con otra de los Sres. Mesías, al Oeste con dicho arroyo, y al Sur con olivas de D. Antonio la Obra, su cabida 17 fanegas; otra nombrada del Cerro de Talayon, linda al Este con el ladero de dicho cerro, al Norte y Oeste con otras de los Sres. Mesías, al Sur con otras de la Marquesa de Cámara, su cabida 20 fanegas, que produce anualmente en renta 920 rs., y vence en 1857: capitalizado en 16,560 rs., y tasado en 33,550 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1,311 del inventario.=Una viña con 2,631 vides y 406 estacas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de dicha ciudad, sitio Prado de Manolon, que lleva en arrendamiento Juan José Horzaes: linda al Mediodia con olivas de D. Gaspar Pintado; á Levante con viña de la mesa capitular; al Poniente con el camino de Santa Eulalia, y al Norte con viña de Diego Horzaes: que produce anualmente en renta 1,019 rs., y vence en 1856: tasada en 13,155 rs., y capitalizada en 18,342 rs. por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,327 del inventario.=Unas tierras de 130 fanegas, procedentes de la beneficencia de Ubeda, que radican en el término de dicha ciudad, sitio Barranco Chinchilla, que lleva en arrendamiento D. Luis Antonio Herrera: linda al Mediodia con el rio Guadalquivir; á Levante con otras del arrendador; á Poniente con otras de Isabel Garrido y con el camino de Granada; al Norte con otras del arrendador; que producen anualmente en renta 520 reales, y vence en 1856: capitalizadas en 9,360 rs., y tasadas en 12,500 rs., por cuya cantidad se subastan.

Núm. 1,344 del inventario.=Una viña con 3,396 vides, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de dicha ciudad, sitio Arroyo Vallejo, que llevan en arrendamiento los herederos de Miguel Martinez: linda al Mediodia con el camino de Valdejaen; á Levante con otra del Conde de Guadiana; á Poniente con otra de Juan Ramon del Valle; al Norte con otra de Francisco Cobos; que produce anualmente en renta 1,310 rs.; que vence en 1,856: tasada en 20,376 rs., y capitalizada en 23,580 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,395 del inventario.=Un olivar con 139 matas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de Torreperogil, sitio Campillo, que lleva en arrendamiento Agustin Almazan: linda al Mediodía con otro de D. José Mediuilla; al Este con el carril; al Poniente con tierras de Isabel Lopez, que produce anualmente en renta 560 rs., y vence en 1856: capitalizado en 10,080 rs., y tasado en 11.120 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,369 del inventario.=Una haza de 14 fanegas de tierra de segunda clase, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de dicha ciudad, sitio Pozo Grullo, que lleva en arrendamiento Domingo Molina: linda al Mediodía con viña de D. Juan Pablo Pascuan; al Este con el camino de la Cabeza de la Dehesa: á Poniente con olivas del prior de San Nicolas; al Norte con haza de los herederos de José Rodajo; que produce anualmente en renta 743 rs., y vence en 1856: capitalizada en 13,374 reales, y tasada en 19,900 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,376 del inventario.=Una viña con 9,600 vides, 374 plazas y 42 olivas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de dicha ciudad, sitio Casa Rincon, que lleva en arrendamiento Gregorio Redondo: linda al Mediodía con capellanía que poseyó Don Luis Santa María, á Poniente con otra de D. Juan Rubio y olivas de los Sres. Aguilares, al Norte con olivas de Don Francisco Maseda, que produce anualmente en renta 668 reales, y vence en 1857; capitalizada en 12,024 rs., y tasada en 12,817 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,378 del inventario.=Un olivar con 194 matas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de diudad, sitio del Campillo, que lleva en arrendamiento Antonio Valenzuela: linda á Mediodia con haza de D. José Coco, á Poniente con olivas de D. José Medinilla, al Norte con el camino de Sabiote, que produce anualmente en renta 501 rs., y vence en 1856; capitalizado en 9,018 rs., y tasado en 12,610 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,380 del inventario.=Otro olivar con 429 olivas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de dicha ciudad, sitio del Campillo, que lleva en arrendamiento D. Juan Cazorla: linda al Mediodía con la vereda que sale del paseo á buscar el camino de Santa Quiteria, á Levante con olivas de D. José Diaz, á Poniente con otras de D. Prudencio Alfondoa, al Norte con haza de D. José Coco, que produce anualmente en renta 1,400 rs., y vence en 1856; tasado en 21,450 rs., y capitalizado en 25,200 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,398 del inventario.=Otro olivar con 168 matas y 20 plazas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de dicha ciudad, sitio San Bartolomé, que lleva en arrendamiento D. Juan Catena: linda al Mediodia con tierras de Anselmo Perez, á Poniente con haza de D. José Medinilla, al Norte con el camino de la Torre: que produce anualmente en renta 585 rs. y vence en 1856: tasado en 9,240 rs., y capitalizado en 10,530 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,458 del inventario.=Un huerto de 4 celemines de tierra de primera clase, con 7 higueras y 2 depósitos de agua, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de dicha ciudad, sitio del Matadero, que lleva en arrendamiento Francisco Cayola: linda al Mediodia con el camino que baja á las Albarcas Perdiguerras, á Levante con huerta del Marques de Camarasa, al Norte con solar del clero secular: que produce anualmente en renta 710 rs.: tasado en 5,740 rs., y capitalizado en 12,780 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,483 del inventario.=Una viña con 3,546 vides y 153 estacas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de dicha ciudad, sitio Torrejon, que lleva en arrendamiento Juan y Antonio Torres: linda al Mediodia con haza de Antonio Barbero, á Levante con otra de la testamentaria de Manuel Valera, á Poniente con viña de D. Antonio Saro, al Norte con hazas de la Mesa capitular: que produce anualmente en renta 1,604 rs. y vence en el corriente año: tasada en 15,735 rs., y capitalizada en 28,872 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,482 del inventario.=Una haza de 12 fanegas de tierra de tercera clase con 100 olivas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de dicha ciudad, sitio Oya de Santo Tomas, que lleva en arrendamiento Ildefonso Moya: linda al Mediodia con viña de la testamentaría de D. Bartolomé Piñera; á Levante con olivas de dicha procedencia; que produce anualmente en renta 1,604 rs., y vence en el corriente año: tasada en 8,780 rs., y capitalizada en 28,872 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,486 del inventario.=Una viña con 2,707 vides, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de dicha ciudad, sitio Casa del Tesorero, que lleva en arrendamiento Antonio Valenzuela: linda al Mediodia con tierras de los herederos de Bartolomé Cobo; á Levante con viña de Antonio de Gamez; á Poniente con camino del Tesorero; al Norte con camino de Calatrava; que produce anualmente en renta 528 rs., y vence en 1856: capitalizada en 9,504 rs., y tasada en 13,535 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,477 del inventario.=Un olivar de una fanega, 3 celemines de tierra, con 54 matas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de dicha ciudad, sitio Oya de San Ginés que lleva en arrendamiento Antonio Franco: linda al Mediodia con tierras de D. Juan Pablo Pascuan, á Poniente con la testamentaria de Isabel Toral, al Norte con tierras de la capellanía de D. Anselmo Jimenez, que produce anualmente en renta 632 rs., y vence en 1857: tasado en 3,710 rs. y capitalizado en 11,376 rs por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,496 del inventario.=Otro olivar con 323 olivas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de Torreperogil, sitio Flercher, que lleva en arrendamiento D. Francisco Escudero: linda al Mediodía con otro de D. Antonio Saro, á Poniente con el paso, al Norte con tierras de D. Cristóbal Fernandez; que produce anualmente en renta 1,453 rs., que le gradúan los peritos, por no consignarse ninguna cantidad en el inventario; capitalizado en 26,154 rs., y tasado en 29,070 reales, por cuya cantidad se subasta.

Segun el dictámen de los peritos que han medido y tasado todas las fincas de esta relacion, no son susceptibles de division.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Jaen 30 de Diciembre de 1855.=P. E., Teodoro Jontoya.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.° de Mayo de este año.

### RECTIFICACION.

La finca núm. 291 del inventario, provincia de Cádiz, compuesta de una accesoria en Jerez, calle de la Pescadería Vieja, núm. 1, procedente del caudal de propios, anunciada en venta para el 23 del corriente, se capitalizó por la renta de 600 rs. en 13,500 rs., debiendo haberlo sido por la de 660 rs. en 14,850 rs.

De órden de la Direccion general se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Madrid 3 de Enero de 1856.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se citan.

Madrid 4 de Enero de 1856.=El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

---

## SETIMA SECCION.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santias, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma, se saca á pública subasta varios carros y mulas, tasados los primeros en 2,280 rs., y estas en 2,520 rs., los cuales se encuentran depositados en D. Valentin Saez, maestro carretero, que vive calle de Toledo, frente al registro de la puerta de dicho nombre.

Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho señor Juez y escribanía; en inteligencia que para su remate se ha señalado el jueves 10 del corriente á las doce en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte. 38

---

Ignorándose el paradero y habitacion de D. Domingo Rilova, se le cita y llama en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, para que al término de 15 dias siguientes al en que este anuncio se inserte en la *Gaceta* se presente en la escribanía del Sr. Don Juan García de Lamadrid, que la tiene en la calle Mayor, frente al Gobierno de provincia, con el fin de oir cierta notificacion en autos que le ha promovido la sociedad minera «La fundidora,» en Plasenzuela, sobre pago de 600 reales; bajo apercibimiento de que no haciéndolo, trascurrido dicho término, se seguirá en pleito su rebeldía.

Madrid 27 de Diciembre de 1855.=Lamadrid. 39

---

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santias Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma, se ha señalado para junta general de acreedores y herederos de la testamentaría de D. Fermin Castaño el jueves 24 del corriente á la una de su tarde, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Lo que se anuncia á aquellos, á fin de que se sirvan concurrir por sí ó por persona que legítimamente les represente; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 40

---

D. Tomas Martinez, Alcalde constitucional de esta villa de Astudillo, que ejerce jurisdicion contenciosa en ella y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente cito y emplazo en forma legal á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Torquemada por D. José Santos Blanco y D. Manuel Caballero Santos en el testamento que otorgaron en 3 de Abril de 1774 por testimonio de D. Manuel Colmenero, escribano numerario que fue en aquella villa, para que dentro del término de 30 dias, siguientes al en que tenga lugar la insercion del presente en la *Gaceta* oficial, le ejerciten en este juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Astudillo á 24 de Diciembre de 1855.=Tomas Martinez.=Por su mandado, Manuel Manrique. 53

---

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se ha señalado el lunes 21 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S, sita en el piso bajo de la territorial, y en el juzgado de Getafe, para que tenga efecto el remate de las fincas, sitas en la villa de Pinto y su término, que á continuacion se expresan:

Una casa en la citada villa de Pinto y su calle de Valdemoro, llamada vulgarmente de la Chita, que tiene de sitio 14,420 pies cuadrados de la vara castellana y se halla retasada en 26,425 rs.

Otra casa-molino aceitero en la calle del Molino, con 11 tinajas empotradas de 200 arrobas, y tiene de sitio 6,190 pies la casa-molino y sus dependencias, y 19,120 pies el corral á la misma agregado, habiendo sido retasada en 30,774 rs.

Un majuelo pardillo, de caber 7 aranzadas: su valor 8,850 rs.

Una viña blanca camino de los Hornos, como de cuatro aranzadas y media, tasada en 3,167 rs.

Una tierra al pago de la Loba, que ántes fue viña y tenia dos aranzadas, tasada en 650 rs.

Otra tierra que fue majuelo, camino de Valdecanto, como de tres fanegas, tasada en 1,583 rs.

Una viña de seis aranzadas, parte de otra mayor blanca, en los Carrascalejos, tasada en 4,000 rs.

Otra viña al Higueral, de caber cuatro aranzadas, tasada en 2,167 rs.

Otra viña en Valdecanto, de tres aranzadas y seis cepas, tasada en 1,500 rs.

Una tierra en la Plazuela, donde dicen la Mechina, de tres fanegas, tasada en 1,000 rs.

Otra á la izquierda del camino de Yuar, que ántes fue viña, se titula la Monja, de seis fanegas, tasada en 2,750 reales.

Otra tierra en el Esparrajal, de dos fanegas y nueve celemines, tasada en 1,055 rs.

Otra edonde dicen los Alvillos, de 2 fanegas, tasada en 1,067 rs.

Otra en la Loba, de 2 fanegas, tasada en 667 rs.

Otra que ántes fué viña, de 4 aranzadas y 150 cepas, al camino de Oreja, tasada en 1,592 rs.

Otra tierra que ántes fué viña en el cerro Carrasco, de 3 aranzadas y media y 125 cepas, con 31 olivos, tasada en 2,850 rs.

Otra en Valdeunquera, que tambien fué viña, de 5 aranzadas y media, tasada en 2,084 rs.

Los que gusten interesarse en su adquisicion, acuda al referido juzgado y escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 106, donde se admitirán las posturas que se hicieren, siendo arregladas, y se enterará de los linderos y demas noticias que se exijan.

Madrid 31 de Diciembre de 1855.=José María Varela. 54

---

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, refrendada del escribano D. Manuel Sainz de la Lastra, dictada en los autos de abintestato del señor D. Francisco Jove, vecino que fue de Madrid, á instancia del curador *ad litem* de los hijos menores de dicho señor, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 dias á todos los que por cualquier concepto se crean con algun derecho á sus bienes, á fin de que dentro de él le deduzcan en forma en dicho juzgado y escribanía; con apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Enero de 1856.=Por Lastra, Mariano Fernandez García 55

---

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, refrendada del licenciado D. Mariano Fernandez García, escribano habilitado por S. M. para el despacho de la de número de D. Mariano Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias á todos los que en cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Angel María Apezteguia y Lozano, á fin de que dentro del mismo, que empezará á correr desde la insercion de este anuncio, se presenten á deducirlo en el referido juzgado y escribanía; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 56

---

D. Narciso Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde esta fecha, á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que fundó en la villa de Esplegares Pedro Castellote, y los que á ella agregaron D. Agustin Becerra y Anton Martinez, que se halla vacante por defuncion de D. Jacinto Sotoca, cura que fué de Hontanares, para que dentro del expresado término y por medio de procurador autorizado en forma, deduzcan el que les asista, pues si así lo hicieren se les oirá y hará justicia, y en otro caso les parará todo perjuicio.

Dado en Cifuentes á 6 de Diciembre de 1855.=Narciso Riaza.=Por su mandado, José Recuenco. 57

---

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita y emplaza á D. Leon Souques, vecino que fue de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, á contar desde su publicacion en la *Gaceta* del Gobierno, comparezca en este juzgado á deducir el dere-

cho que crea asistirle acerca de la validez del contrato de arriendo de una casa con su huerto y sendero, sita en la calle de los Tintes del arrabal de esta ciudad, otorgada entre el mismo, Doña María y D. Manuel Muñoz, de este domicilio, pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en la declaracion que recaiga.

Y para su notoriedad he mandado fijar el presente á peticion de los referidos hermanos Muñoz.

Dado en Zaragoza á 2 de Enero de 1856.=Francisco Rozalem.=Por su mandado, José García. 58

---

Por providencia del Sr. D. Alberto Santías, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se ha mandado anunciar al público el extravío de seis acciones del Banco español de San Fernando, números del 93.584 al 93,589, pertenecientes al establecimiento de la Inclusa, á fin de que quien sepa su paradero lo manifieste al juzgado dentro del término de 15 dias, citando como se cita á los que se crean con derecho á las referidas acciones para que lo deduzcan en forma en el propio juzgado dentro del designado término; bajo apercibimiento de pararles, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1855.=Felipe José de Ibabe, 59-3

---

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian García, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á la persona en cuyo poder se halle una accion de las llamadas de mérito de la mina denominada «La Carranzana», señalada con el número 3, que perteneció á D. José de la Riva y Peña, y hoy su testamentaría, para que dentro de dicho término la presente en el juzgado y citada escribanía de Bande; apercibida de que pasado dicho término sin haberlo verificado la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1855.=Por mi compañero Bande, Basilio María de Arauna 64

---

# CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

*Extracto oficial de la sesion celebrada el 8 de Enero de 1856.*

*Despacho ordinario.* Se adhieren varios Diputados á la votacion de las Córtes de anteayer.—Se aprueba el acta.—El Sr. Nocedal anuncia una interpelacion sobre las ocurrencias del lunes.—Pasa á la comision de redencion de censos una instancia del Ayuntamiento de Zaragoza, y otra á la de instruccion pública.

*Orden del dia.* Continúa la discusion del proyecto de ley de Bancos.—Se aprueba sin discusion el art. 1.° y el 2.° despues de un ligero debate.—Se presenta una enmienda al art. 3.°.—Es tomada en consideracion y aprobada.

*Orden del dia para mañana.* Dictámen de comision sobre erigir un monumento en Vergara; en seguida el presupuesto de Marina y los asuntos pendientes.—Se levanta la sesion á las seis.

Abierta á la una y cuarto y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. **ALONSO** (D. Juan Bautista): Ocupaciones graves me hicieron no estar en la sesion de ayer, y deseo que conste que me adhiero con toda mi alma á las votaciones que tuvieron lugar ayer en las Córtes.

El Sr. **MUCHADA**: Deseo que conste lo mismo que ha manifestado el Sr. Alonso.

El Sr. **ZORRILLA**: Ayer tomé parte en las dos votaciones nominales, y no he visto mi nombre entre los que desecharon la proposicion del Sr. Figueras. Deseo que consten mis votos.

El Sr. **SUAREZ**: Ayer fui testigo presencial de todo lo que ocurrió; pero habiendo notado que no estaba en el salon el Sr. Ministro de la Gobernacion, creí de mi deber ponerme á su lado. Salí del salon y me encontré al Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando se dirigia á la calle del Florin para hablar á los de la guardia; le acompañé, y cuando volvió á dar cuenta á las Córtes, yo me marché al Ministerio á buscar al Sr. Ministro, con el cual estuve hasta las altas horas de la noche.

El Sr. **GOMEZ**: Habiendo observado que no estaban en la lista de los que tomaron parte en la votacion relativa á la proposicion del Sr. Escosura los nombres del señor Ministro y del Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, la he pedido con objeto de hacer saber que ni uno ni otro pudimos asistir. El Sr. Ministro, porque se dirigió al Ministerio de la Gobernacion con objeto de dictar las medidas conducentes para el restablecimiento de la tranquilidad alterada. El Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, por hallarse con el digno General San Miguel al frente del cuerpo de guardia de los Nacionales, que no sé cómo calificarlos, que se habian extraviado, es la palabra mas suave, y estábamos á la sazon que se dispararon unos cuantos tiros. Creí de mi deber no faltar á mi obligacion, y me fui al Ministerio de la Gobernacion á dictar las disposiciones convenientes. Deseo pues que consten los nombres del Sr. Ministro de la Gobernacion que me ha dado este encargo, y al mismo tiempo el mio

El Sr. **CLIMENT**: Ayer tuve el honor de hablar en favor de la exposicion de Zaragoza por la palabra *facciosa* que se habia usado, y como la Milicia Nacional sea un elemento de órden, tambien fuí el primero en anatematizar los hechos que habian ocurrido y reclamar que fuesen castigados los culpables; pues así solo conseguiremos que la libertad sea una verdad; sin órden no puede haberla.

El Sr. **CABALLERO**: Pido que consiste mi voto conforme con las mayorías en las votaciones de ayer.

El Sr. **ROMERO**, (D. Miguel): Deseo que conste mi voto conforme con el de la mayoría por las mismas razones que el Sr. Suarez.

El Sr. Marques de **PERALES**: Por una casualidad me hallaba fuera del salon cuando ocurrieron los primeros sucesos; vine á ocupar mi puesto y no pude entrar porque los Sres. Secretario y Subsecretario de la Gobernacion me ocuparon Esto me impidió hacer la misma manifestacion que mis compañeros los Comandantes de la Milicia Nacional. Me adhiero á su manifestacion, y deseo que conste mi voto conforme con el de la mayoría.

El Sr. **RIOS ROSAS**: Me hallaba accidentalmente fuera del Congreso cuando ocurrieron los deporables sucesos de ayer. Cuando vine, acababa de levantarse la sesion Deseo que conste que me adhiero á la mayoría.

Pidieron que constasen sus votos conformes con los de la mayoría los Sres. Osorio, Baron de Salillas, Hazañas, Bugueiro, Lara, Osorio Pardo, Campoamor, Guzman y Manrique, Hernandez de la Rua, Borao, Abrantes y Guardamino.

El Sr. **SAN MIGUEL**: Durante los acontecimientos que tuvieron lugar en el dia de ayer me hallé fuera del salon: estuve con los Milicianos hasta que se retiraron: no califico el hecho, pero si se trata de él, entónces me explicaré sobre el particular. No entré en el Congreso porque las puertas estaban cerradas.

Puesta á votacion el acta quedó aprobada.

El Sr. **NOCEDAL**: En el extracto oficial de la sesion de ayer no consta mi nombre entre los que tomaron parte en la votacion. Todos saben que desde que empezaron las desagradables ocurrencias estuve en mi puesto, lo sabe tambien el Gobierno, y ademas los Sres. Secretarios saben que mi nombre está en la votacion de ayer. Deseo que los encargados del extracto sean completamene exactos en lo que envian á los periódicos.

Anuncio una interpelacion al Gobierno de S. M. La interpelacion versará sobre esas desagradables acontecimientos que ayer han presenciado las Córtes y de que tendrá conocimiento la nacion española muy pronto. Yo atribuyo á la lastimosa debilidad con que el Gobierno ha dejado impunes todos los atentados que han precedido en diferentes puntos de la Monarquía el atentado de ayer.

El Sr. **CALVO ASENSIO**, (Secretario): Efectivamente el nombre de S. S. está en la votacion, y el no hallarse en la que se ha publicado en el extracto oficial no puede atribuirse á parcialidad de los que forman el extracto, sino una mera equivocacion de los escribientes ó de la imprenta.

Se mandó pasar á la comision de redencion de censos una instancia del Ayuntamiento de Zaragoza.

A la comision de instruccion pública pasó una exposicion de D. José Ortega y Espinos.

Se mandaron distribuir 200 ejemplares que de su Calendario remitia el Sr. D. Manuel Fabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia: continúa la discusion del proyecto de ley de Bancos.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra en contra del art. 1.° se puso á votacion y quedó aprobado.

Leido el art. 2.° dijo

El Sr. **ORENSE**: Tengo que suplicar á la comision que haga una supresion en este artículo para que quede digno de una ley. Si los Bancos de Barcelona y Cádiz quieren convertirse en sucursales del Banco de España, pueden hacerlo sin que para ello se les autorice. Yo creo que el artículo debia concluir con estas palabras: «Continuarán funcionando hasta el término de su concesion.»

El Sr. **FIGUEROLA**: La comision no tiene inconveniente en acceder á lo que S. S. desea. El artículo pues quedará reducido á lo siguiente: «Los Bancos de Barcelona y Cádiz continuarán funcionando hasta el término de su concesion.»

El Sr. **GAMINDE**: Suplico á la comision que manifieste clara y terminantemente si esto envuelve una prescripcion de que cesarán inmediatamente que haya espirado el término de su concesion.

El Sr. **FIGUEROLA**: Este artículo tiene una tendencia marcada, y es que al crear el Banco de España no se creyera que iban á cambiarse las condiciones de existencia respecto de los Bancos de Cádiz y Barcelona.

Puesto á votacion el artículo en los términos que habia manifestado la comision, quedó aprobado.

Se leyó el artículo 3.° concebido en estos términos: «El Banco de España establecerá en el término de un año sucursales en Alicante, Bilbao, Coruña, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.»

Se dió cuenta de la siguiente enmienda de los señores Gaminde y otros.

«Sin perjuicio de que simultáneamente y sin necesidad de esperar á la terminacion del año puedan establecerse Bancos particulares en los puntos que acaban de indicarse y demas, con los mismos privilegios que la presente ley concede al de España.

»Palacio de las Córtes 7 de Enero de 1856.=Benito Alejo de Gaminde.=Joaquin García Briz.=Santiago Alonso Cordero.=José B. Amado.=Manuel Bertemati.=Joaquin Garrido.=Tomas Acha.»

El Sr. **GAMINDE**: El art. 3.° de esta ley es para mí el mas importante de toda ella, y como dijo muy bien el Sr García Briz, la palabra monopolio está escrita á la cabeza de la ley.

Con el capital de 200 millones, que es el que tendrá el Banco, ¿habrá bastante para hacer frente á las necesidades del pais? Yo creo que no, y mas si descendemos al artículo 4.° que dice que no se establecerán las sucursales hasta que se hayan emitido las acciones necesarias á la par; lo cual da lugar á eludir esa obligacion de establecer sucursales haciendo una combinacion por la que se emitan las acciones á 99 y ¾; ¿y qué derecho tiene el Banco para el monopolio que se establece? Si un Banco como el de Inglaterra, fundado en 1694, que ha hecho frente á todas las borrascas políticas y económicas, pretendiese ejercer ese monopolio, yo bajaría la cabeza; pero el Banco de San Fernaddo no se ha movido hasta que por el *Credit movilier* se ha presentado un proyecto de ley.

La nacion inglesa, que es la que ha estudiado esta cuestion con profundidad, pero que no ha llegado á resolver el problema difícil del crédito en la ley propuesta por Sir Roberto Peel, dijo que hubiese dos departamentos; el de emision y el de Banco. El de emision no puede emitir mas que 114 millones de libras esterlinas, ó sean 1,400 millones de rs, y lo garantiza con 1,0 0 millones de rs. que aproximadamente le está debiendo el Gobierno y con lo que le deben los particulares. El Banco inglés ha pasado por crisis inmensas políticas y económicas, tales como la de 1745 cuando el Pretendiente Cárlos Estuard marchaba victorioso sobre Lóndres al frente de sus escoceses; la de 1797 en que se temió una invasion de parte de la Francia, la de 1814, la de 1826. He citado estos ejemplos para establecer una comparacion de lo que ha hecho el Banco de San Fernando y lo que ha hecho el de Inglaterra; teniendo presente que el de San Fernando quiere una emision triple de su capital, lo cual no está autorizado en ningun otro pais del mundo. Los Bancos de España, siempre bajo el dominio de los Gobiernos, han seguido sus impulsos sin hacer nada en bien del pais. El Banco de San Fernando pagó la expedicion de Flores y la de Portugal. Si siempre hubieran de estar en el Gobierno los hombres que en él se hallan hoy, no serian tan severos con el Banco. ¿Pero quién me responde de que mañana no venga otro Gobierno que abuse como han abusado los anteriores?

Señáleseme una sola obra de utilidad pública hecha por el Banco de San Fernando: no ha sido mas que una tienda, el Rastro organizado. Yo no sé qué inconveniente puede haber en el establecimiento de otras sociedades. Santander hace mucho que quiere un Banco, y no lo ha conseguido, gracias á las intrigas del Banco de San Fernando. A Málaga y á Sevilla les ha sucedido lo mismo; el Banco de San Fernando es un hipócrita al decir que quiere establecer sucursales, y los hipócritas no merecen ser creidos. Ademas, los Bancos que en esos puntos establezcan los naturales de ellos, siempre tendrán mas crédito que los que establezca el de San Fernando.

Nosotros hemos seguido el sistema frances, y nos ha ido poco más ó ménos lo mismo que á ellos. El Banco frances ha hecho algo, pero el de España no ha hecho mas que la felicidad de 20 ó 30 familias. Espero que las Córtes se servirán admitir esta enmienda, con la cual creo que el pais saldrá del marasmo en que se encuentra, del cual no le sacará ciertamente el Banco de San Fernando.

El Sr. **FIGUEROLA**: Prescindiendo de las palabras de intrigas, monopolio, hipocresía, usadas por el Sr. Gaminde, que en mi concepto no son razones, debo decir que la comision no admite la enmienda presentada por S. S. Por esta ley se trata de establecer un Banco titulado de España. El Banco es el que se obliga á establecer sucursales en los puntos que el art. 3.° determina. Si los comercios de esas ciudades creen conveniente á sus intereses la creacion de Bancos especiales ántes de concluir el año, podrán acudir al Gobierno. Lo que aquí se dispone es que se creen Bancos si los comercios de esas ciudades no los forman. Vea el Sr. Gaminde cómo vamos mas allá de lo que S. S. desea.

No diria mas si S. S. no hubiera entrado en otras consideraciones, históricas algunas de ellas. La memoria de S. S. no le ha sido fiel en esta ocasion. Ha dicho que no hay ningun Banco que pueda emitir billetes por un valor triplicado de su capital; pues yo le digo que hay alguno que emite mas de veinte veces su capital. S. S nos ha hablado de los servicios del Banco de Inglaterra. No soy defensor del Banco de San Fernando; pero establecida comparacion entre uno y otro, siempre saldria mejor librado este último. Nos ha hablado S. S. de las diferentes crísis por que el Banco ha pasado, y sabe bien que en algunas de ellas se ha salvado por el Parlamento y patriotismo de los comerciantes.

La comision habló dias pasados de la situacion del Banco de San Fernando, y por lo mismo se cree excusado de ocuparse del mismo asunto. El Banco no puede ser responsable de la inversion del dinero que sale de sus cajas. Concluyo diciendo que la comision no admite la enmienda de S. S.

El Sr. **UDAETA**: El Sr. Gaminde ha usado la palabra usura, y no sé qué aplicacion pueda tener con relacion á un establecimiento cuyos negocios son públicos.

Si al hacerse la ley del año 49 no se hubiera hecho bajo la impresion de los desastres lamentables del año 48, y si le hubieran dado al Banco alas para volar, hubiera podido hacer lo que S. S. desea. ¿Qué ha de hacer con 89 millones el Banco? S. S. sabe bien los gastos que un establecimiento de esta clase tiene, y de consiguiente no ha podido producir la baja del interes del dinero; no ha hecho, en efecto, grandes cosas, pero es porque no ha podido hacerlas. Ahí estan las exposiciones del Banco de San Fernando de hace tres ó cuatro años, pidiendo medios al Gobierno para hacer ese bien que S. S. desea. Lejos de haber las intrigas que S. S. ha dicho cuando Málaga pidió el establecimiento de su Banco, el de San Fernando dijo que debia concedérsele, pero que necesitaba un aumento de emision, pues no podia retirar un billete de la circulacion de Madrid.

Ha dicho S. S. que no se debe creer á los hipócritas. Siento que se usen expresiones de esta clase. Ha dicho tambien no sé qué negociaciones podrian hacerse para que las acciones no llegaran á la par. Esto no tiene otra contestacion mas que la de que el Banco no se habia de suicidar á sí mismo.

En cuanto á la expedicion de Flores, solo diré que el banco no puede saber en qué se va á invertir su dinero.

El Sr. **GAMINDE**: Efectivamente, el Banco inglés se salvó en una crísis por el Parlamento y el patriotismo de los comerciantes. ¿Y cómo se cambiaban aquí los billetes en el año 47? A trabucazos; y si no se hubieran impuesto al pais 100 millones de contribucion, no sabemos donde hubiera ido el Banco.

Dice S. S. que el Banco ~~no es~~ responsable de la inversion del dinero que presta, ¿Y cómo lo presta? Con un simple papel que dice: páguense tres ó cuatro millones: así se ha pagado la expedicion de Flores y Portugal, y el director del Banco ha sido la víctima espiatoria.

Si Málaga no ha conseguido la creacion de un Banco, es porque un poder oculto se ha opuesto á ello. Por esto he hablado de intrigas.

Es cierto que ese establecimiento tiene muchos gastos, y uno de los principales es el sueldo de 120,000 reales que tiene el Gobernador. En Inglaterra no tiene ninguna intervencion el Gobierno en el Banco, y no ha habido las catástrofes que en Francia, de donde hemos tomado el modelo para establecer el nuestro.

Es verdad que con 90 millones no se pueden hacer grandes cosas; pero el Banco de San Fernando no ha hecho nada absolutamente.

El Sr. **FIGUEROLA**: No fue el Banco inglés el que salvó las crísis: el Parlamento inglés fue el que adoptó la disposicion, y el patriotismo del comercio inglés la llevó á cabo.

El Sr. **UDAETA**: Ha dicho el Sr. Gaminde que con un simple papel se pagaron los gastos de la expedicion de Flores. S. S. confunde actos del que entónces era Director del Banco con los fondos del Banco. No encontrará S. S. una sola partida en el Banco en que aparezca salida para esas expediciones. Cuando quiera S. S. puede verlo.

Ha hablado tambien de los 100 millones que se impusieron al pais para sacar al Banco de un conflicto. ¿Qué extraño tiene que un deudor busque los medios de pagar?

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion la enmienda, resultó que sí por 82 votos contra 68 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Calvo Asensio.—Gonzalez de la Vega.—Bayarri (D. Pedro).—García Ruiz.—Perez Zamora.—Fernandez Llamazares.—Santana.—Alfaro.—Chacon.—Calatrava.—Pastor.—Miranda.—San Miguel.—Lasala.—Lara.—Herreros.—Zafra.—Arias Uría.—Sagasta.—Lopez Grado.—Gaminde.—Moreno Barrera.—Poyán.—Nicolau.—Iglesias.—Moratin.—Seoane.—Gomez de la Mata.—Galvez Cañero.—García Briz.—Borao.—Somoza (D. Ramon).—Arias.—Ordás.—Orense.—Gonzalez de la Rivera.—Ramirez Arcas.—Godinez de Paz.—Lafuente.—Zorrilla.—Maestre (D. Antonio).—Villar.—Pasarón.—Amado.—Sorni.—Carrera.—Madoz (D. Fernando).—Latorre (D. Cárlos).—Baeza.—Pardo Bazan.—Medrano—Caballero.—Uzuriaga.—Garrido.—Arriaga.—Alonso Cordero.—Gállego.—Corradi.—Collantes.—Franco—García (D. Diego).—Salvá.—Bueno.—Ruiz Pons.—Macía Castelo.—Lozano.—García (D. Manuel Vicente).—Acha.—Navarro (D. Alonso).—Figueras.—Alfonso.—Romeo.—Alegre.—Batllés.—Montemar.—Novoa.—Llanos—Salillas.—Alonso (D. Juan Bautista).—Ruiz Gomez.—Suarez (D. Gabriel).—Sr. Presidente Infante.—Total 82.

Señores que dijeron *no*:

Zabala.—Fuente Andres.—Bruil.—Sanchez Silva.—Figuerola.—Pardo Osorio.—Udaeta.—Avecilla.—Presa.—Olea.—Pita.—Lopez Infantes.—Miguel Romero.—Serrano Dominguez.—Santa Cruz (D. Francisco).—Luxán.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Alonso Martinez—Santa Cruz (Don Antonio).—Ustariz.—Fuentes.—Gomez de la Serna (Don Pedro).—Santa Cruz (D. Juan José).—Alonso Colmenares.—Ortiz Amor.—Muñoz Sotomayor.—Franquet.—Cantalapiedra.—Santibañez.—Rivero Cidraque.—Ovejero.—Iñarra.—Aguirre.—García Jove.—Iriarte.—Escosura.—Olózaga (D. José).—Mariátegui.—Guardamino.—Alvarez (D. Cirilo).—Monzon.—Iñigo.—Carballo.—Bayarri (D. Pascual).—Milagro.—Camacho.—Cantalejo.—Ros de Olano.—Gomez de la Serna (D. Manuel).—Rosique.—Rodriguez Pinilla.—Valenzuela—Lamadrid.—Cantero.—Altuna.—Tassara.—Gaston.—Rios Rosas.—Rancés.—Nocedal.—Jaen (D. Tomas).—Suarez (D. Gregorio).—Mollinedo.—Campos.—Gonzalez (D. Antonio).—Camprodon.—Villalobos.—Hazañas.

Total 68.

Prévio un ligero debate entre los Sres. García Briz, Calvo Asensio y Orense, se hizo la pregunta de si esta enmienda se discutiría primeramente y con separacion, y el acuerdo fue afirmativo.

El Sr. **FIGUEROLA**: La comision, en vista del acuerdo de la Asamblea, está conforme en retirar el art. 3.° para darle nueva redaccion.

El Sr. **GAMINDE**: Como autor de la enmienda, deseo que la comision me diga si admite el pensamiento que ella envuelve.

El Sr. **FIGUEROLA**: La comision usa del derecho que le compete al retirar el artículo; pero no puede decir sin estudio si admitirá ó no la enmienda.

El Sr. **GAMINDE**: Pido que se discuta la enmienda ó se haga una aclaracion explícita.

El Sr. **ORENSE**: Creo que la comision podia tener la amabilidad de admitir esta enmienda en vista de la resolucion del Congreso.

El Sr. **FIGUEROLA**: Esta no es cuestion de amabilidad: la enmienda anula de hecho la legislacion que la comision ha creido oportuno proponer, y sin un estudio prévio no puede aceptarla.

El Sr. **ARRIAGA**: Despues de tomada una enmienda en consideracion por el Congreso no se puede retirar. Pido que se discuta la del Sr. Gaminde.

Puesta á discusion, dijo

El Sr. **CARRIAS**: Yo tengo presentada una enmienda en el mismo sentido que la del Sr. Gaminde; sin embargo, deseo mas, porque el Sr. Gaminde usa de la palabra simultáneamente para que puedan establecerse Bancos al mismo tiempo que las sucursales del de San Fernando, y yo quiero que preferentemente á estas se puedan establecer, porque entiendo que esa simultaneidad que aquí se solicita impide que resulte el beneficio real y positivo á que todos aspiramos. La palabra preferentemente podrá no haber explicado todo el pensamiento, pero dejaba en pie la idea del Gobierno y de la comision de que no existiese mas que un Banco de emision en cada poblacion. Si se trata de que se puedan instalar varios establecimientos, mi opinion particular es esa; pero yo no creia que á eso tendiera la proposicion del Sr. Gaminde. Por lo mismo me he opuesto á su enmienda.

El Sr. **ORENSE**: Explicada la enmienda del Sr. Cárrias como S. S acaba de hacerlo, veo que es idéntica á la del Sr. Gaminde; no hay mas diferencia que en las palabras. El Banco de Madrid pretendia tener, por leyes anteriores, el monopolio de establecer Bancos de emision en toda España: el Gobierno, de acuerdo con el Banco, ha circunscrito este monopolio á Madrid y otras poblaciones, quedando el resto de España en completa libertad. Pues bien, lo que se discute ahora es si estos nueve pueblos en que se ha de establecer las sucursales del Banco han de quedar excluidos en la regla general que es la libertad. No se priva aquí que el Banco establezca sucursales; lo que se le quita es el monopolio, mas bien funesto que favorable al Banco mismo. ¿Qué inconveniente puede haber en la competencia entre los Bancos? El mismo que en el resto del comercio; el que mejor trabaje y sirva al público con mas economía y actividad, ese hará mas negocios. Por otra parte los Bancos particulares vendrán á ser corresponsables del Banco de Madrid para que su papel sea pagadero no solo en su localidad respectiva, sino en la corte, como sucede con el papel de otros Bancos en el extranjero.

Creo pues que la comision y los interesados en el Banco, sobre todo despues de la votacion que muestra el gran progreso que ha hecho la opinion pública en materias económicas, comprenderán que esta es una cuestion de amabilidad, y que no se trata de que el Banco deje de emplear su capital, sino de que no se duerma á la sombra del monopolio.

El Sr. **CANTERO**: Yo creo, señores, que una cuestion de esta naturaleza no se puede decidir de una manera lateral, como la decide la enmienda del Sr. Gaminde. Señores, en la situacion que tiene el crédito en España y en la que va á tener con los grandes proyectos que se han presentado aquí para la formacion de sociedades, en pos de las cuales se cree que va á venir á nuestra patria todo el oro del mundo, ¿es conducente la libertad que propone la enmienda del Sr. Gaminde? No lo creo. Se fundó aquí un Banco único, y sus billetes tardaron mucho tiempo en aclimatarse. Cuando ya tuvieron valor, en el año 45, vino un Ministerio, que no quiero calificar, y estableció otro Banco llamado de Isabel II. ¿Qué resultó de aquí? Que los dos Bancos se hicieron la guerra; que el uno salia á recoger multitud de billetes del otro, y en un momento dado los enviaba al cobro y agotaba sus cajas, y si la ley no hubiera acudido al remedio, los dos Bancos habrian desaparecido con grave daño del público. Véase como la experiencia ha acreditado que es un error crasísimo que haya dos Bancos en una misma localidad.

Despues de la crisis del año 45 se estableció una ley, en cuya discusion tomé parte, y con mas embarazo que hoy, pues hoy no soy accionista del Banco. Aquella ley no tuvo mas objeto que restringir la emision hasta que, mejorada la situacion del crédito, llegó la ley de 1851, en la cual se dio un paso mas avanzado, diciéndose que el Banco pondria sucursales en varios puntos. El Banco no pudo cumplir con esta condicion, porque no tenia billetes que emitir para poner las sucursales, y este, viéndose reducido á un capital pequeño. Ahora han venido otras circunstancias, y se quiere que haya Bancos en todas partes; ¿y pero cree el Sr. Orense que donde haya un establecimiento de esta clase podrá fundarse otro sin que ambos luchen como lucharon el de Isabel II y el de San Fernando? La experiencia ha demostrado ya lo que sucede en tales casos.

Es verdad que en los Estados-Unidos ha habido libertad de Bancos; pero tambien lo es que la mayor parte de ellos se arruinaron, y la legislatura tuvo que mandar que cada Banco tuviera en efectos públicos en poder del Gobierno un valor igual á su circulacion. Si dejamos esta libertad de emision por toda España, nos expondremos á que suceda una cosa semejante. Por otra parte, si se aprueba la enmienda del Sr. Gaminde, ¿bajo qué reglas se han de establecer estos Bancos? Aquí no se dice, y de todos modos veo inconvenientes en que se establezcan donde haya sucursales, por cuya razon ruego á las Córtes que no aprueben la enmienda del Sr. Gaminde.

El Sr. **ORENSE**: Cuando el Banco se halló sin medios para establecer sucursales, debió dejar que otros las establecieran. Si hubo dos Bancos que se destruyeron, no siempre ha de suceder lo mismo: tambien hubo un Cain, un Abel, y no por eso se destruyen los hijos de un mismo padre.

Estoy autorizado por los autores de la enmienda para retirar la palabra *simultáneamente*: así la enmienda viene á quedar igual á la del Sr. Cárrias.

El Sr. **LABRADOR**: Señores, esta enmienda está tan en los buenos principios y tan en el espíritu de esta Asamblea, cuanto que hay un proyecto de ley redactado y acordado por unanimidad desde el 4 de Junio por una comision de su seno, proyecto que no hemos podido conseguir se ponga á discusion, y en el cual se consignan las verdaderas disposiciones que deben regir en materia de crédito; disposiciones enteramente conformes con el pensamiento de esta enmienda.

Este proyecto de ley no se ha discutido, porque se nos dijo que el Gobierno debia tener la prioridad. Pero yo creo que por la Constitucion la iniciativa de los Diputados es tan respetable como la del Gobierno. De otro modo el Gobierno podria desvirtuar cualquiera proyecto de ley presentado por un Diputado y tomado en consideracion por la Cámara. Señores, en el año 51 se mandó por una ley que el Banco estableciera sucursales en donde fuere necesario. Tres años han pasado, y las principales plazas de comercio, á pesar de sus continuas pretensiones, no han podido alcanzar que se cumpla esta parte de la ley. Ahora bien: no habiendo hecho nada el Banco en estos tres años, era de temer que si las cosas continuaban como hasta aquí, esas poblaciones se quedaran indefinidamente sin establecimientos tan importantes para dar vida y fomento á su comercio.

Pregunta el Sr. Cantero á qué legislacion nos vamos á arreglar si se aprueba la multiplicidad de Bancos. Yo diré á S. S. que á la misma legislacion que se establece aquí para los puntos donde no haya sucursales; pero si fuese necesario dar mas amplitud á estas bases, S. S. tiene el proyecto de ley de que he hablado y que puede ponerse á discusion, porque llena todas las necesidades de nuestro pais.

Por lo demas, la causa de los desastres ocurridos en los Bancos de los Estados-Unidos no fue su número mayor ó menor, sino el haberse lanzado á operaciones contrarias á lo que prescriben los buenos principios. Todas las provincias necesitan Bancos particulares, porque la confianza está en las localidades donde se tiene conocimiento de las personas que dirigen los establecimientos, y donde se sabe hasta qué punto puede llegar su responsabilidad.

La materia de que estamos hablando es vasta y permitiria que yo me extendiera mucho; pero no creo necesario esforzar mas los argumentos para convencer á los Sres. Diputados de la necesidad de establecer Bancos en las provincias. Ruego pues á las Córtes que aprueben esta enmienda.

El Sr. **AVECILLA**: Ya al hablar de la totalidad tuve el honor de marcar la diferencia que hay entre los Bancos de circulacion y los de emision, y el respeto que la comision ha querido tener á derechos establecidos en leyes como la que estamos discutiendo. Sobre estos puntos voy á llamar la atencion de las Córtes.

Señores, no parece sino que apartándonos de la experiencia nos hemos empeñado en volver á las doctrinas de 1829 en materia de comercio. El Código de comercio era toda la legislacion que teniamos hasta 1845; en él se concedia la libertad ilimitada que desea el Sr. Orense. ¿Y cuáles fueron los resultados? Todo el mundo recuerda las crisis de 1846 y 1847. Por eso entiendo que no es progresar volver á la legislacion de 1829. En 1847 se dió en el extremo opuesto, hasta que reponiéndose Madrid del terror, se estableció la ley de 1849, constituyendo el Banco con un capital de 80 millones, y dándole derecho de emision por la mitad de este capital.

El año de 51 ya los legisladores creyeron que debian de dar un paso mas, y autorizaron al Banco para que elevara su capital desde 80 á 120 millones. Aquí tenemos marcada la historia de nuestro crédito, y vemos que se ha ido sucesivamente adelantando en ese camino; y siguiendo en él la comision, faculta al Banco para aumentar su capital hasta 200 millones, y para hacer una emision por el triple de esa cantidad. La comision ha creido que cuando con 240 millones próximamente se cubren las operaciones de la plaza de Madrid, habrá mas que suficiente con esa emision para llenar todas las necesidades. Pero la comision ademas ha tenido sobre estas razones de conveniencia pública una legal, que ruega mucho á las Córtes no olviden.

La razon legal es que por la ley de 13 de Diciembre de 1851 se concedieron al Banco de San Fernando ciertos derechos; y habiendo los accionistas tomado papel sobre esas garantías, vendriamos hoy á despojarles de ellas, echando por tierra derechos adquiridos por una ley hecha en Córtes. Si hoy anuláramos lo que otra ley dispone, ¿podríamos pedir ni esperar que nuestros acuerdos fueran respetados por los legisladores que nos sucedieran?

Pero queda todavía otra razon mas convincente á mi modo de ver. Se habla mucho de que se concede un privilegio exclusivo al Banco de San Fernando, y esto no pasa de ser un fantasma, porque si existiera semejante privilegio, seria para todos, porque todos tienen derecho para ir á la plaza á comprar las acciones de ese Banco. Pero con todos esos privilegios de que se habla, ¿cuál es el estado del papel de San Fernando?

Segun la cotizacion de ayer, cuando el Banco está próximo á dar un semestre de intereses, estaba el papel á 104-50 céntimos. Es decir, que tal vez descontando los intereses de ese semestre, vendria á quedar á la par. ¿Y qué sucederia despojando hoy al Banco de eso que se dice que es un privilegio? Que bajarian sus acciones, y el perjuicio seria para los que las tomaron á la sombra de una ley que hoy reformabámos. Por lo tanto ruego á las Córtes que no aprueben la enmienda.

El Sr. **LABRADOR**: Dice el Sr. Avecilla que la libertad absoluta en punto á Bancos de emision podria traer malas consecuencias, y yo diré á S. S. que nosotros no queremos una libertad licenciosa sino arreglada á la ley.

El Sr. **ARRIAGA**: Yo no dudaba, señores, que esta enmienda tendria exito en el Congreso, porque he visto el empeño con que los Diputados celosos por el bien de las provincias cuajaban estos bancos cuando se trataba de la ley de ferro-carriles. Todos los Diputados querian ferro-carriles para sus provincias, y decia yo: ¿Cómo cuando se trate de la cuestion de crédito no han de querer tambien Bancos para las mismas? Si todos desean ferro-carriles para sus provincias, ¿cómo no han de querer los medios de facilitar la construccion de esos caminos? Hé aquí por lo que creia yo que esta era una cuestion fuera de combate, y por qué me admiró que el Gobierno, que en aquella cuestion se identificó con el pensamiento de las provincias, no hiciera lo mismo hoy.

Habia otra razon ademas para que yo pensara así, y es la de que si cuando se trató de los ferro-carriles se adoptó el método mas adelantado, sin que nadie pensara en decir que ántes era preciso hacer carreteras, de la misma manera esperaba yo que al tratarse de crédito se adoptaria el método que en todas partes se considera como el mas adelantado. Para los ferro-carriles no habia capitalistas que se opusieran á estos adelantos, pero en la cuestion de crédito sucede ya otra cosa; y como aquí tenemos ya el precedente de lo que puede hacer un Banco en consorcio con el poder, no debemos dejar de abonar lo que en todas partes se considera hoy como lo mas útil y conveniente. La union del Banco único con el poder es el medio de quitar la libertad á un pais, porque tienen en su mano la respiracion de ese mismo pais, y cuando quieran pueden sofocarlo. Estas son teorías que estan confirmadas por la experiencia.

¿Qué es lo que quieren los autores de la enmienda? La cuestion es muy sencilla. ¿Habrá un Banco de emision, en todas las provincias, ó no los ha de tener mas que el Banco de San Fernando? Esta es la cuestion La comision dice que deja facultad completa para establecer Bancos de circulacion. ¿Pero dónde? En los puntos en que al Banco de San Fernando le conviene, es decir, que el Banco se reserva establecer sucursales donde mas pueda ganar, y en los demas puntos deja que los Bancos los establezca quien quiera. ¿Qué se pide en la enmienda? Que no haya nada de privilegios, que haya completa igualdad, y que lo que se establezca para el Banco de San Fernando pueda servir para los demas Bancos que se creen.

Se dice que la multiplicidad de Bancos será causa de que quiebren todos, porque se harán la guerra los unos á los otros, como se dice que ha sucedido en los Estados Unidos y en Escocia. En primer lugar diré que en este último punto no ha sucedido eso, y que en los Estados-Unidos si quebraron algunos Bancos no fue porque se hicieran la guerra, sino por otras razones que no ignoran los señores de la comision. Yo no puedo creer que entre nosotros hubiera ese espíritu de hostilidad entre unos y otros Bancos; pero aun suponiendo que así fuera, las condiciones con que dotemos á esos Bancos, evitarán el daño que pudieran hacerse.

Dice el Sr. Avecilla que si el Banco de San Fernando estuviera en posesion de un privilegio, ese privilegio seria para todos, puesto que á nadie le está prohibido hacerse accionista. Yo preguntaré á S. S. Los que hoy lo son ¿estan obligados á vender las acciones? ¿No pueden reservárselas? Pues si lo hacen, no hay medio de que los demas puedan hacerse accionistas. Ruego pues á las Córtes que aprueben la enmienda.

El Sr. **BRUIL**, Ministro de Hacienda: Señores, cuando ayer se puso á discusion la totalidad, me pareció que quedaba prejuzgada la cuestion de que habia de haber un Banco en cada uno de los puntos que se designaba; pero hoy viene una enmienda á ponernos en confusion; y ántes de entrar en explicaciones, desearia yo que el señor Orense diese algunas sobre la interpretacion de esta enmienda. Dice esta «que pueden establecerse Bancos particulares en los puntos que acaban de indicarse y demas.» Primera duda mia: Bancos particulares. ¿Se entiende que en cada capital ha de haber un Banco? ¿Puede establecerse mas de uno?

El Sr. **ORENSE**: Admitida la enmienda, se entiende que el Banco desiste de ese privilegio exclusivo que se atribuia, y que lo que se acuerde en la ley para los demas pueblos de la Monarquía, eso se resuelve tambien para esos nueve pueblos que se querian dejar fuera. Lo que nosotros queremos echar abajo es el monopolio exclusivo del Banco.

El Sr. **GAMINDE**: Me adhiero á la explicacion dada por el Sr. Orense.

El Sr. **BRUIL**, Ministro de Hacienda: Queda consignado entónces que el Banco podrá establecer sucursales en esos nueve puntos, y ademas se podrá establecer un Banco en cada una de esas capitales.

*Varios Sres. Diputados*: Uno ó mas.

El Sr. **ORENSE**: Nueva rectificacion. Esos nueve pueblos quedarán en libertad de poner Bancos como cualesquiera otros de la Monarquía, arreglándose á la ley que hagamos.

El Sr. **BRUIL**, Ministro de Hacienda: ¿Pueden establecerse Bancos particulares en los puntos que acaban de indicarse? Creo que sí; pero se dice luego *y demas*: ¿qué quiere decir este *demas*?

El Sr. **ORENSE**: El Sr. Ministro, que es de Zaragoza, sabe que por esta ley, como estaba ántes, solo el Banco de España podia poner allí un Banco ó sucursal, y nosotros no queremos esto, sino que S. S. ó sus amigos puedan poner allí un Banco sin perjuicio de que lo haga el de España.

El Sr. **BRUIL**, Ministro de Hacienda: Uno, pero no mas.

El Sr. **ORENSE**: Eso se discutirá en el art. 7.° y 8.°

El Sr. **BRUIL**, Ministro de Hacienda: Quiere decir que no se trata de decidir otra cosa sino que el Banco no tenga la exclusiva en esas poblaciones. Entónces ya está resuelta la dificultad. El Gobierno trató de esta cuestion con el Banco, y le dijo que su capital era muy pequeño, que tenia muy poca emision; y como yo deseaba fomentar los Bancos, y el de San Fernando tenia el privilegio de establecer sucursales por la legislacion vigente, privilegio que el Gobierno debia respetar, porque solo las Córtes podrian echarle abajo, convine con el Banco en que el capital de 120 millones se elevase á 200, para que cubriese mejor las atenciones de la plaza de Madrid, y para establecer sucursales. Si ahora se le quita al Banco el privilegio de establecer las nueve sucursales, puede decir que se ha faltado á las bases de la transaccion que se hizo.

*Varios Sres. Diputados*: Las Córtes pueden hacerlo.

El Sr. **BRUIL**, Ministro de Hacienda: Pero no el Gobierno. Ademas dirá el Banco: «á mí se me ha impuesto la obligacion de elevar mi capital á 200 millones de reales efectivos; y si no he de establecer las sucursales me sobra capital,» y el Banco podrá no conformarse con esta ley.

La cuestion de si ha de haber uno ó mas Bancos, como ha dicho el Sr. Orense, vendrá despues. En cuanto si se debe ó no conceder al Banco este privilegio, yo creo que sí, lo creo por el arreglo que con él se ha hecho.

Puedo asegurar á los Sres. Diputados que pertenecen á las provincias que se citan en el art. 3.°, que las sucursales se establecerán en ellas. Partiendo de estos principios, y para no molestar mas á las Córtes, las suplico que no aprueben la enmienda

El Sr. **ARRIAGA**: Dice el Sr. Ministro que no se debe aprobar esta enmienda, porque el Banco tiene concedido este privilegio por una ley, y que si las Córtes acuerdan otra cosa, el Banco no adoptará el aumento del capital y demas condiciones que se le imponen. Hé aquí la prueba evidente de que esta ley es para el Banco. Yo digo al Sr. Ministro que las Córtes estan en su pleno derecho estableciendo la igualdad y destruyendo este monopolio.

Se declara el punto suficientemente discutido y se lee la enmienda redactada juntamente con el artículo en los términos siguientes: «El Banco de España establecerá en el término de un año sucursales en Alicante, Bilbao, Coruña, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, sin perjuicio de que sin necesidad de esperar á la terminacion del año puedan establecerse Bancos particulares en los puntos que acaban de indicarse y demas con los mismos privilegios que la presente ley concede al de España.»

Se procede á la votacion, y nominalmente es aprobado el artículo por 133 votos contra 42 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Calvo Asensio.—Gonzalez de la Vega.—Pastor.—Muchada.—Alfaro.—Larrua.—Calatrava.—Salillas.—Arenal.—Maestre (D. Antonio).—Seoane.—Sagasta.—Gurrea.—Baeza.—Carrera.—Lasala.—Herrero.—Zafra.—Lorente.—Patiño.—Arriaga.—Alonso (D. Juan Bautista).—Gonzalez de la Rivera.—Lopez Grado.—Gaminde.—Bugueiro.—Madoz (D. Pascual).—Acha.—Pardo Bazan.—García Ruiz.—Nicolau.—Cárrias.—Perez (D. Ramon).—Perez Zamora.—Santana.—Sanchez del Arco.—Ugarte.—Milagro.—Romeo.—Peña.—Porto.—Reus.—Labrador.—Gil Vírseda.—Gomez de la Mata.—Chacon.—Montero.—Llanos.—Salmeron.—Moreno Nieto.—Lara.—Arias Uría.—Godinez de Paz.—Orense.—Alonso Cordero.—Poyan.—Alvarez Acebedo.—Moreno Barrera.—Degollada.—Corradi.—Vinent.—Hernandez de la Rua.—Franquet.—Climent.—Zorrilla.—San Miguel.—Fernandez de los Rios.—Frias.—Garrido.—Ramirez Arcas.—García Jove.—Pomés.—Iglesias.—García (D. Manuel Vicente).—Fernandez Llamazares.—Amado.—Villar.—Pasarón.—Miranda.—Ruiz Gomez.—Gil Sanz.—Novoa.—Macía Castelo.—Uzuriaga.—Ruiz Pons.—Llorens.—Lobit.—Gállego.—Benitez de Lugo.—Collantes.—Franco.—Dotres.—García Gomez.—Villalobos.—Molina.—Lamadrid.—García (Don Diego).—Monares.—Salvá.—Medrano.—Lopez Pinilla.—Centurion.—Iriarte.—Bueno.—Sorni.—Bertemati.—Chao.—Borao.—Madoz (D. Fernando).—Latorre (D. Cárlos).—Guzman y Manrique.—Lozano.—Galvez Cañero.—Blanco.—Moriarti.—Batllés.—Alegre.—Gener.—García Briz.—Gimenez.—Tasara.—Pereira.—Somoza (D. Ramon.)—Navarro (D. Alonso.)—Ordáx.—Alfonso.—García Lopez.—Montemar.—Figueras.—Torrecilla.—Puig.—Hernandez.—Señor Presidente Infante.

Total 133.

Señores que dijeron *no*:

Zabala.—Fuente Andres.—Bruil.—Huelbes.—Sanchez Silva.—Figuerola.—Pardo Osorio.—Udaeta.—Codorniu.—Avecilla.—Camprodon.—Miguel Romero.—Somoza (Don Benito).—Leon Medina.—Cantero.—Yañez (D. Manuel).—Collado.—Luxán.—Gonzalez (D. Antonio).—Ros de Olano.—Hazañas.—Altuna.—Gomez de Laserna (D. Pedro).—Alvarez (D. Cirilo.)—Guardamino.—Alonso Colmenares.—Iñigo.—Abrantes.—Cantalejo.—Osorio Pardo.—Corbera.—Osorio.—Camacho.—Yañez (D. Ignacio).—Gaston Moyano.—Nocedal.—Ovieco.—Arellano.—Rios Rosas.—Rancés.—Muñoz Sotomayor.

Total 42.

Se mandó imprimir un dictámen de la comision negando la autorizacion solicitada para proceder contra el Diputado Sr. Sanchez del Arco.

A la comision que entiende en el asunto pasó una exposicion de la Diputacion provincial de Tarragona contra la contribucion de puertas y consumos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: á primera hora dictámen de la comision sobre erigir un monumento en Vergara; en seguida el presupuesto de Marina y los asuntos pendientes. Se levanta la sesion.

Eran las seis.

NOTA. El presente *Extracto* quedó terminado por parte de la redaccion á las nueve ménos cuarto, y por la de la *imprenta* establecida en el Palacio del Congreso á las doce, á cuya hora estuvo su última galerada á disposicion de los periódicos que quisieron aprovecharlo.

OTRA. No es obligatoria para los periódicos la insercion del *Extracto oficial*; pero el que voluntariamente la quiera recibir de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberá publicarlo tal como ella lo dé, sin alteracion de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redaccion encargada de confeccionarlo.

---

# PARTE NO OFICIAL.

## INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la *Gaceta* se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

Dice *La Soberanía*:

«A las tres y media de la mañana se ha presentado en nuestras oficinas el inspector de vigilancia pública con órden del Sr. Gobernador para secuestrar nuestro número de hoy, si estaba ya impreso, ó impedir en todo caso su composicion.

Hé aquí la causa de que no le reciban nuestros suscritores.=Madrid 8 de Enero de 1856.=La redaccion.»

Este periódico viene publicándose desde su primer número sin llenar los requisitos legales. D. Tadeo Alvarez, editor responsable de *La Soberanía Nacional* que cesó de ver la luz pública, pidió que se le autorizase para firmar en igual concepto *La Soberanía*. Mas como hasta la fecha no se ha constituido el depósito de 40,000 rs. que previene la ley, no se concedió aquella autorizacion.

Por deferencias á la prensa periódica, que casi siempre han sido mal comprendidas y peor agradecidas, se toleró, quizá malamente, que se publicara *La Soberanía* sin depósito que la garantizase hasta el dia 4 de este mes. Entónces por el Gobierno de provincia se pasó una atenta carta á su Director para que constituyese el depósito legal ó cesase desde el siguiente dia en su publicacion.

No obstante, continuó publicándose *La Soberanía* los dias 5 y 6. En su consecuencia, despues de dejar trascurrir el dia 7 á fin de que pudiese hacerse el depósito, se dió órden al Inspector de vigilancia para que prohibiese la circulacion de *La Soberanía*, avisando á sus redacto-

res ántes de formar la caja para el núm. del dia 8 con el objeto de evitarles los perjuicios que son consiguientes.

Hé aqui la verdad de los hechos.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del martes 8 de Enero, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

**MADRID.**—Hé aqui la nueva version que da *La Epoca* de las ocurrencias del lunes en el Congreso:

«Terminado el voto sobre la proposicion del Sr. Figueras, los Nacionales que habian estado en la tribuna pública bajaron al cuerpo de guardia situado en la calle del Florin, no disimulando en sus palabras y actitud el profundo disgusto que en ellos causara el reciente acuerdo de las Córtes.

»Un grupo de Milicianos con el sargento á la cabeza marchó á un establecimiento de vinos situado en la calle de Cedaceros. Allí y en compañía de algunos paisanos de capa y de gaban, las libaciones fueron abundantes, y las peroraciones patrióticas. Condenábase en ellas el acuerdo reciente de la Asamblea, se aclamaba á Zaragoza, la República, el pueblo soberano, la Milicia, y se decia llegado el momento de vencer ó morir.

»En el cuerpo de guardia, adonde se habian traido botellas de un café inmediato, tenian lugar escenas parecidas. Solo los Nacionales de la octava compañía, los Oficiales de la tercera y una docena de gentes pacíficas que pertenecian á ella, permanecian impasibles y afectados tristemente ante aquel espectáculo repugnante. Apercibiéronse bien pronto de que por órden del sargento se habian cargado con bala los fusiles, habiendo traido pistones varios encapados que rodeaban el Palacio de las Córtes. Igual cosa hicieron los centinelas que estaban en la tribuna pública, recibiendo cartuchos y pistones y la órden de apagar el gas tan luego como se encendiera en aquella parte del Congreso, cosa que realizaron algunas personas que ocupaban las galerías, y segun se afirmó anoche en la comision de presupuestos, de disparar contra la Presidencia de las Córtes asi que los amotinados entraran en el salon de las sesiones.

»Todo esto habia ocurrido sin que las Córtes se apercibieran de lo que acontecia, y de los graves peligros que las rodeaban. La primera noticia la tuvieron los Diputados que paseaban en los salones de conferencias al ver entrar en ellos, y por la escalera de la calle del Florin, al Capitan de la guardia, que desobedecido y amenazado de muerte por el sargento y los Milicianos beodos, corria á poner este suceso en noticia del Presidente de la Asamblea. El Oficial Sabas y Mesa, que mandaba la guardia primitiva, sabedor de lo que acontecia, y despues de haber luchado en vano, hasta el punto de haber sido herido en una mano, para hacer entrar en su deber á la compañía sublevada, habia reunido sus 20 hombres, y armados, los habia puesto á disposicion de las Autoridades y del Presidente de las Córtes.

»Este se hallaba reunido con la comision del Consejo de Estado, presidiendo á la sazon el Sr. Portilla, á quien notició el suceso el Sr. Gurrea. El General Infante, seguido de los Sres. Calvo Asensio y Marques de la Vega de Armijo, Secretario de las Córtes; de San Miguel, Escosura y otros Diputados, corrió con el Capitan de la Milicia al cuerpo de guardia, donde ya se encontraba arengando á los revoltosos y procurando calmarlos el Sr. Camacho, Comandante del segundo batallon de ligeros de la Milicia Nacional.

»Antes, y al llegar al salon la noticia, el activo Secretario del Gobierno civil, Sr. Lallana, se precipitó al lugar de la ocurrencia, donde estuvo para ser víctima de los alborotadores, en particular del sargento que le puso al pecho el fusil, aunque decia conocerle y saber la autoridad que ejercia. Lo mismo aconteció al señor Escosura, y poco ménos á los Sres. Infante, Marques de la Vega de Armijo, General San Miguel, y algun otro Diputado que bajaron á contener la sedicion.

«Especialmente el Sr. Escosura corrio grave peligro, y el venerable San Miguel fue indignamente tratado por aquellos hombres ciegos ó beodos.

»Asi trascurrió cerca de media hora. La escena pasaba en la calle del Florin y en el cuerpo de guardia, y atraia naturalmente á toda la gente que subia ó bajaba de las Córtes, del Prado y de todos los sitios inmediatos. Varias veces el Comandante Camacho y el Capitan Beamurgía tocaron llamada y mandaron formar: todo fue en vano. Los prudentes se marcharon á sus casas, y unos 30 Milicianos, obedeciendo solo al sargento Mayor, prorumpieron en amenazas y dicterios contra su Jefes, enviaron á varios de ellos á situarse á la puertas para impedir la salida de los Diputados, y ya casi al anochecer rompieron en tiros al aire ó contra las paredes de los edificios, corriendo varios paisanos á llevar la alarma á todos los demas puntos de la capital.

»Los gritos eran ¡Viva Zaragoza, viva la República, abajo el Gobierno, abajo el acuerdo de las Córtes sobre la exposicion de Zaragoza, viva el pueblo soberano, la Milicia y la libertad! En sus respuestas á todos los consejos y amonestaciones, decian se les engañaba y que habia llegado el momento de que Zaragoza y Madrid salvasen la libertad y la revolucion.

»El Sr. Lallana corrió inmediatamente á los cuerpos de guardia, encontrando á toda la Milicia dispuesta á sostener el órden, y varios Ayudantes avisaron al Presidente del Consejo, al General O-Donnell, á los demas Generales que ejercen mando y á las Autoridades todas de la capital.

»Desde el primer instante el General Serrano Bedoya estuvo de uniforme en el Gobierno militar, y en el momento mandó poner las tropas sobre las armas. Ya le habia precedido en esto, respecto á la artillería, el General Serrano, que de gran uniforme y á caballo en un vuelo se presentó en los parques y cuarteles del arma. El General Hoyos marchó al Ministerio de la Guerra y el General Ros de Olano al cuartel del regimiento del Príncipe.

»El General O-Donnell paseaba en su morada, cuando por un Oficial de artillería, y luego por un Ayudante del Gobernador militar, supo lo que acontecia. En el acto, y sacudiendo su ropa de convaleciente, vistió el uniforme, calzó bota de montar, mandó reforzar todas las guardias, y especialmente la de Palacio, y avisó al Presidente del Consejo que estaba bueno y deseoso de ponerse al frente de las tropas y acudir al sitio del mayor peligro. Lo mismo hacia el General Zabala, á quien los sucesos habian cogido fuera del palacio de las Córtes.

»El Presidente del Consejo de Ministros, sin embargo de hallarse indispuesto, se presentó inmediatamente en las Córtes, y con la mayor energía y en las mas vigorosas y sentidas frases aseguró á los Sres. Diputados que dentro de breves instantes el órden habria quedado restablecido ó él habria dejado de existir, palabras que fueron colmadas de bravos y de aplausos.

»Veamos en efecto lo que en este período de media hora habia ocurrido en el salon de las sesiones.

»Cuando despues de haber arengado en vano á los amotinados San Miguel, Infante, Escosura, Camacho y otros, los 30 ó 40 Milicianos insurrectos contra sus Jefes tomaron las armas, prorumpieron en gritos desaforados y comenzaron, segun hemos dicho, á disparar en la plazuela de Cervantes y en las calles inmediatas tiros al aire, que sin duda tendrian por objeto hacer cundir la alarma por toda la capital.

»A aquella hora, en efecto, se oyeron disparos iguales hácia la puerta de Segovia. Cerradas las puertas del palacio, quedó en lo interior el centinela que guardaba la entrada de la calle de Floridablanca, el cual, no muy en su juicio, llamaba á grandes voces al portero para que abriese y le dejara ir á unirse con sus compañeros, no sin pronunciar palabras injuriosas contra la representacion nacional. Eran las cinco y media de la tarde, y las luces que habia en los pasillos del piso superior que conducen á las tribunas, habian sido apagadas por los que estaban en la trama; habíase visto al sargento repartir pistones; los tiros por la parte exterior continuaban, y el suceso presentaba caracteres de gravedad mucho mayores de los que realmente tenia.»

—Anoche se representó en el teatro de la Princesa el drama titulado *Juan el Tullido*. El público, que no dejaba de ser numeroso, acogió bien esta produccion y pidió una vez y otra que se presentara su autor, quien sin embargo no llegó á presentarse. Los actores se esmeraron en su ejecucion.

—Hace muy pocos dias S. M. la Reina reunió en su habitacion á varias personas de su servidumbre para celebrar un concierto en familia.

Con este motivo, dice un periódico, hemos oido elogiar muchísimo las dotes que posee S. M. para el canto, que ejercitó acompañada al piano por su augusto esposo y el Sr. Valdemosa.

Las personas á quienes honró la Reina con la distincion de asistir al concierto, quedaron muy satisfechas y complacidas al oir á S. M. cantar con suma expresion en italiano y frances, idiomas que posee con perfeccion. (*El Sur.*)

—Ayer fué arrebatado el puente del ferro-carril sobre el rio Manzanares, momentos despues de pasar un tren de wagones. Afortunadamente no hay que deplorar desgracia alguna. (*Las Córtes.*)

—En el teatro Real han empezado los ensayos de la bella ópera bufa de Rossini, *L'Italiana in Algeri*, que segun parece se pondrá pronto en escena. (*La Epoca.*)

—Dicen los que estaban despiertos á las cuatro de ayer lunes, que á la misma hora se sintió en la coronada villa un fuerte temblor de tierra de tres segundos de duracion. Este fenómeno tuvo lugar en medio de un recio chubasco de los que las hinchadas nubes se han empeñado en regalarnos. La última luna de 1855 se ha despedido con tales hazañas, pues no ha querido ser ménos que las otras once hermanas que la precedieron. (*Leon Español.*)

—Parece que en Somosierra y Guadarrama ha sido necesario destinar varias cuadrillas de trabajadores para separar la nieve y abrir paso á los carruajes. El de Navacerrada se halla ya hace dias obstruido enteramente. (*La Esperanza.*)

**BARCELONA** *5 de Enero.*—Se cree que hoy quedará elevada á plenario la causa que se instruye acerca de los sucesos de la fábrica de Rosés, de manera que cuanto ántes serán juzgadas las ocho personas que se hallan presas por razon de la misma.

En la tarde de ayer el Excmo. Sr. Capitan General reunió á los señores que componian la Junta encargada del derribo de murallas, y que hace ya tiempo habian cesado de hecho en el ejercicio de sus funciones, declarándola disuelta. En el mismo acto se nombró una comision de tres señores vocales de la misma, que son, el Comisario de Guerra Sr. Picatoste y los Sres. arquitectos Fontseré y Mestres, encargados de proceder á la liquidacion y finiquito de cuentas: trabajo que no será dificultoso por hallarse ya debidamente ordenados y dispuestos los justificativos.

El batallon de ingenieros, que se hallaba de guarnicion en Monjuich, fue relevado el martes por el batallon de Cazadores de Cataluña.

Con motivo del derribo de un pequeño lienzo de la antigua muralla de Barcelona, descubierto en las inmediaciones del Palao, se han encontrado, perfectamente empotradas entre enormes masas de piedra de sillería, como unas 10 ó 12 carretadas de sal, que hallándose de tantos siglos depositada en aquel sitio, aparece completamente petrificada. Ignórase, y es dificil el conjeturarlo, con qué objeto se enterró aquel mineral, dejándosele, segun todas las apariencias, enterrado casi herméticamente en el espacio que ocupaba. (*Diario de Barcelona.*)

**TARRAGONA** *31 de Diciembre.*—El ferro-carril que debe facilitar el trasporte de piedra para la conclusion del muelle, está muy adelantado, y no se pasarán muchos dias sin que sean conducidas las carretas con poca fatiga hasta el extremo de esa grande obra que ha de ofrecer un refugio seguro á las embarcaciones cuando reinan los temporales; pues á pesar de no estar concluidos, cuando soplan los fuertes vientos del E. y del S, se llena el puerto de buques, encontrando en él una completa seguridad. La cantera de la cual se ha extraido y se extrae tanta piedra es inagotable, pudiéndose destinar despues para construir otras obras de no ménos interes general y local.

A propósito de la expresada cantera, debemos consignar los frecuentes descubrimientos de restos de edificios y objetos antiguos con que se evidencia la antigüedad é importancia que tuvo la capital tarraconense. Si nuestros antepasados hubiesen sido conocedores de las preciosidades que se ocultaban debajo de aquellas masas de tierra; si hubiesen sabido apreciar todo el valor de aquellos vestigios que les pasaban desapercibidos, á buen seguro que Tarragona poseeria un museo como pocas poblaciones pueden enorgullecerse de poseer; pero su ignorancia en la ciencia arqueológica les hace perdonables los descuidos que padecieron en procurar la conservacion de tantos y tantos fragmentos como se encontraron en unos terrenos, puede decirse, privilegiados. Mas conociendo el Gobierno la utilidad de su estudio, ha fomentado la adquisicion de conocimientos arqueológicos, y ha procurado que los trabajos para la extraccion de los objetos antiguos que encierra la cantera, se verifiquen con el cuidado indispensable para su conservacion, nombrando para dicho objeto á personas inteligentes, y á cuya direccion estan confiados.

No hace muchos dias que habiendo sido separadas las ruinas romanas que en su superficie forman actualmente el terreno vegetal, y sacados dos pies de tierra que estaban debajo de ellas, se descubrió una abertura circular practicada en la misma roca y de unos dos y medio pies de diámetro, la cual daba entrada á una especie de silo formado por el hueco de la peña. La tierra que llenaba el vacío era sobrepuesta, distinguiéndose perfectamente las capas horizontales de que uniformemente se componen los terrenos de aquel sitio, formados sucesivamente por las ruinas de épocas distintas.

La capa superior del silo estaba llena de tierra, que por su posicion parecia echada por la boca del mismo, y estaba compuesta de tiestos y escombros, entre los cuales se halló una muy bella cabeza de mármol blanco representando la de una Venus de dimensiones algo mas pequeñas que el natural, cuya escultura, probablemente de época griega ó greco-romana, es del mejor gusto.

La capa de tierra que seguia era rojiza, sin vestigios de ruinas, de unos siete pies de espesor, echada alli para llenar el hueco. Finalmente, la última capa de tierra hasta el fondo del silo era compacta y negra, y como carbonizada, resultado de algun incendio, descubriéndose trozos de madera quemada, pedazos de vasijas ennegrecidas por el fuego, y piedras calcinadas, algunas monedas celtibéricas, un pedazo de piedra comun con algunos caracteres desconocidos, y lo mas notable un ídolo de la misma piedra, de forma prismática-cuadrangular de unos dos palmos y medio de alto, en cuyo promedio descuella un príapo. Al ídolo le falta el extremo inferior, y en el superior se ve la cabeza coronada de rayos y estrellas. Varios caracteres ó signos geroglíficos grabados en el fondo llenan la parte posterior del prisma, distinguiéndose una mano, un árbol, una figura humana, culebras y otros signos desconocidos: en las dos caras laterales en toda su superficie está grabada una cuadrícula. La forma de este raro objeto es muy parecida á un estípite sin brazos, pies ni ropaje alguno. Aunque la obra está ejecutada con toda prolijidad y conclusion, ostenta un tipo bárbaro y un gusto primitivo.

Es de observar que la expresada capa de tierra carbonizada se encuentra constantemente en casi todos los terrenos de la cantera mas inmediatos á la roca, compuestos de ruinas sobrepuestas pertenecientes á épocas posteriores hasta la dominacion romana. (*Id.*)

**BILBAO** *5 de Enero.*—El lunes próximo y en la marea de la tarde caerá al agua desde el astillero de Ripa el bergantin *Paquete de la Habana*, que le mandará D. Juan Félix de Garay, buque destinado expresamente para aquella carrera por su armador D. Nicolas de Olaguibel.

Mide este airoso y fino buque, que ha sido enchapado en cobre en el mismo astillero, 111 peis de quilla, 27 de manga y 15 de puntal.

Las obras interiores estan muy bien acabadas, asi como los camarotes, y tiene á popa una cómoda toldilla con vidrieras que realza la conveniencia de este departamento.

En las mismas aguas ó en las próximas se botará tambien desde el astillero de la Salve una hermosa corbeta que se llamará *Rosario*, obra del constructor Sr. Uresandi. Aunque constructor moderno en nuestra ria el que acabamos de nombrar, empieza á dejar conocer su pericia en el arte, y el astillero de la Salve, desierto poco há, cobra el mismo movimiento que algunos otros que se extienden á lo largo del Nervion. La corbeta *Rosario* tiene gallarda estampa, y esperamos verla sobre su elemento para emitir nuestro parecer ingénuo. Al lado de la *Rosario* se eleva el casco de un bergantin clipper que parece bien dispuesto para esta clase de construccion.

Damos cabida con gusto á la siguiente carta que dirige á su armador en Bilbao el Capitan D. Antonio Recalde del bergantin *Alejandro*, de nuestra matrícula, cuyo varamento ocurrido en la ria de Amberes nos ha ocupado estos dias. Los detalles que contiene, á no dudar, serán leidos con interes por nuestros suscritores.

*Bath* (ria de Amberes) *24 de Diciembre.*—Anuncio á V. la tardanza de mi navegacion y el motivo de hallarme en esta ria á distancia de 20 millas de Amberes. El dia 13 de dicho mes salí del puerto de Cowes; el dia 15 entré en Flessinga; el 16 di vela por la ria con viento E.; el 17 tomé el vapor y no me pudo conducir mas que á la mitad de esta ria por causa de las cerrazones; la noche del 17 empezó el viento muy frio y recio, y permaneci fondeado hasta el 18 que me volvió á coger el vapor. Conduciéndome á poca distancia se le rompió la caldera y dí fondo hasta el dia 19 que empezaron los bancos de hielo á subir y bajar por el rio con mucha fuerza; la noche del 19 la pasé fondeado hasta el dia 20, que ya en el rio no se conocia mas que hielo y bancos: estando con dos prácticos del rio á bordo me faltó la cadena, y el buque iba á perderse sin poder salvarse las vidas ni nada, porque no eran bastantes ni las cadenas de un navío para sostener al buque viniendo corrido á la direccion de los bancos, y llevándonos las corrientes sobre uno de ellos en la mitad de la ria: alli permanecimos fondeados con las dos anclas y el buque en seco, pegándole los fuertes bancos, los que le maltrataron haciendo mucha agua, y con las banderas largas pidiendo auxilio que nadie podia darlo.

El dia 23 crecieron el agua y los bancos y nos pusieron el buque en mala disposicion; los prácticos y la tripulacion se hincharon de frio y determinaron irse encima de un banco, porque de no hacerlo asi era creible que en la marea el buque se iria á pique. No pude resistir esta disposicion y se fueron todos á tierra, permaneciendo yo solo á bordo todo el dia 23. Serian las doce de la noche cuando se me acercó un bote con un Comandante de una balandra de guerra belga á recogerme; pero tuve la suerte de que en el momento de entrar á bordo faltaba una hora de marea, y les dije que tuvieran la bondad de aguardar un poco porque el buque iba á flotar: á lo que me contestaron que no podian detenerse porque serian perdidos por los bancos. Estando al habla vino un banco y salió el buque, largué cadenas por mano y todo el aparejo y entré en una estacada, salvando el buque y mucha parte del cargamento. El buque ha padecido mucho, el cobre mas de la mitad lo llevaron los bancos, y lo demas del casco se halla muy maltratado perdiendo todas las anclas, cadenas, guindalesas, calabrotes, velas &c. (*Boletin de Comercio.*)

**VALENCIA** *5 de Enero.*—Los campos presentan un aspecto muy lisonjero, la sementera está muy buena, y á poco que el tiempo nos favorezca tendremos una abundante cosecha. El arbolado está tambien en un estado muy excelente, ofreciendo á nuestros labradores las mas halagüeñas esperanzas. (*Diario mercantil.*)

**CALAF** *31 de Diciembre.*—Otra vez se han salvado milagrosamente Rafael y Ramon Tristany con cuatro mas de su pandilla. El inteligente cabo de mozos D. Fernando Prat sabia fijamente todos los pasos que daban, y de acuerdo con el Teniente Coronel de Cazadores de Figueras, Don Antonio María de Rey, debian acabar con los seis indicados en la mañana de ayer.

De resultas de la gran derrota que sufrieron por el General Rios el dia 23 en los bosques de Reine, donde sin duda pereció Francisco Tristany, pues que desdé entónces nada mas se ha sabido de él, Rafael se estropeó tambien un pie, y desde aquel dia ha estado en las inmediaciones de Cervera, sin duda curándose, con otros dos.

El otro hermano Ramon, con dos mas, se hallaba por la parte de Camps; é impacientes ya por marcharse á Francia, mandaron recado á Rafael que dicho dia á tal hora compareciese sin falta en tal casa para desde alli marchar juntos.

De todo estaban enterados D. Fernando Prat y D. Antonio María de Rey, que salieron muy secretamente de esta á las doce de la noche de ántes de ayer con sus fuerzas respectivas; pero por desgracia en vez de entrarse los Tristanys y compañeros en la casa donde debian ser copados, se quedaron en lo alto de un bosque inmediato, y sin duda por alguna seña fueron avisados de la aproximacion de las tropas, escapándose divididos, tres por una parte y tres por otra: á pesar de haberse levantado inmediatamente en somaten los términos de Camps, Fals y otros inmediatos y de buscarlos dia y noche, no se ha podido rastrear su huella, y puede asegurarse que estan en Francia, si es que les han dejado llegar á la frontera.

Si hubiese salido bien ese golpe, debido á la pericia é incansable constancia del citado D. Fernando Prat, tambien hubiera podido decirse que estaba reservado al Teniente Coronel Sr. de Rey dar principio y fin á esta campaña, secundando con actividad y celo los deseos del Sr. General Rios.

Al regresar ayer á esta el citado Sr. de Rey, recibió órden de pasar á Agramunt á reunir toda la fuerza del batallon de su mando y esperar allí órdenes: efectivamente esta mañana ha marchado con las compañías que tenia en esta, sintiendo vivamente su marcha el vecindario, como la sentirá el distrito, pues es digna de todo elogio la disciplina y buen comportamiento de la tropa del expresado batallon, no ménos que la finura y amabilidad de su Jefe y Sres. Oficiales.

En su reemplazo han llegado tambien hoy tres compañías del regimiento de Castilla.

Se dice si mañana hay gran fiesta en Pinós, donde estará reunido el Sr. General Rios con todos los payeses de aquella montaña, sin duda para celebrar la conclusion y exterminio de las facciones. (*C. de A.*)

## EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*Paris martes 8 de Enero de 1856.*—El General Bosquet comió ayer con el Emperador en las Tulerías.

El *Diario de Dresde* dice que el lunes 7 por la noche se han recibido despachos de San Petersburgo que merecen algun crédito, segun los cuales se cree que Rusia no rechazará completa y formalmente las proposiciones austriacas.

Nada ó casi nada encontramos en los diarios extranjeros relativo á la cuestion de paz.

Hemos hablado de una circular del Conde de Nesselrode, de fecha 22 de Diciembre, relativa á las condiciones de paz que presenta Rusia. Hé aqui el análisis que la *Independance Belge* hace de este documento, análisis que asegura ser exacto y casi literal.

El Gabinete imperial manifiesta que la momentánea interrupcion de las hostilidades, con motivo del mal tiempo, ha provocado necesariamente la esperanza general de que se utilizaria esta ocasion para el restablecimiento de la paz, y declara no haber sido el último en participar de este sentimiento y en prestar á él su justa solicitud.

Confiesa francamente que el deseo expresado por el Emperador de los franceses en una solemnidad pública en favor de una paz pronta y duradera, era al mismo tiempo, y es en la actualidad, el mayor deseo del Emperador Alejandro.

La elevada política que han legado á este Soberano sus predecesones, le impone el deber de no usar del poder que Dios le ha dado sino por el bien del mundo, y por consiguiente para desear la paz, no solo por los intereses de sus propios súbditos, sino tambien por los de toda Europa.

El Emperador Alejandro no ha esperado el momento actual para marchar á este fin. A su advenimiento al trono dió su pleno y entero asentimiento á las bases admitidas por su augusto padre.

Como estas bases admitian varias interpretaciones, el Emperador les dió sin vacilar la mas extensa. Prueba esto el concurso franco y leal que prestó á las modificaciones que se habian de introducir en el sistema político de Oriente y en la garantía colectiva que deben asegurar su independencia.

Hasta llegó á sacrificar tradiciones seculares y gloriosas. Probó por último la sinceridad de sus resoluciones por la manera con que aceptó los cambios propuestos por los Principados del Danubio y para la navegacion de este rio.

Si se rompieron las conferencias sobre el tercer punto, la responsabilidad no recae sobre el Gabinete imperial, porque cuando el Gabinete de Viena presentó la solucion que le parecia mas aceptable, fue el plenipotenciario ruso el que la declaró susceptible de ser el punto de partida de un acomodo, y los Ministros de la parte adversa la rechazaron á consecuencia de las intestinas disidencias que sobrevinieron.

Durante los graves acontecimientos que ocurrieron mientras corrian torrentes de sangre, y las dos partes beligerantes se imponian inmensos sacrificios, por afectado que estuviese el corazon de S. M., por todo ello debió guardar silencio mientras que sus enemigos querian sustituir el derecho de la fuerza á ese espíritu de equidad y de conciliacion que desde hace medio siglo preside á los destinos de Europa.

Pero luego que S. M. se aseguró de que sus enemigos estaban dispuestos á emprender las negociaciones de paz bajo las bases de los cuatro puntos, segun habian sido definidos en las conferencias, el Gabinete imperial no vaciló en anteponerse á estas disposiciones pacíficas y en buscar francamente una resolucion posible al tercer punto en el órden de ideas que habia parecido satisfactorio á todas las partes.

A este despacho acompaña un anejo que comprende las condiciones que ya hemos comunicado á nuestros lectores. Termina diciendo que esta resolucion del Emperador dará una nueva prenda de los sentimientos de conciliacion de que está animado, y de los sacrificios que está dispuesto á hacer para la paz del mundo. Se confia al juicio imparcial de las Potencias que han permanecido extrañas á la lucha, y espera la decision de sus enemigos con calma y confianza.

Segun el *Danubio*, aunque el Gabinete de Berlin se halle dispuesto á apoyar en San Petersburgo de una manera obligatoria las proposiciones austriacas, volverá á adoptar sus antiguas tentativas de mediacion. Se dice que el Príncipe Augusto de Wurtemberg, que tiene el empleo de General al servicio de Prusia, y es hermano de la Gran Duquesa Elena, viuda del Gran Duque Miguel, tio del Emperador actual, partirá dentro de poco tiempo á San Petersburgo.

Su mision consistirá únicamente en rogar vivamente al Emperador que se preste á admitir proposiciones sérias de paz. Se ha dicho durante algun tiempo que esta mision se confiaria al Duque de Mecklemburgo, esposo de la Gran Duquesa Catalina, y se aseguraba que este era el objeto que habia llevado el Rey al ir últimamente á Strelitz; pero parece que todavía no ha dejado las provincias rusas. Estaba en Varsovia hace algunas semanas, y se decia que seria nombrado Virey de Polonia.

Un despacho de Viena del 4 de Enero dice que la amnistía concedida á los polacos comprende á los extranjeros. El Príncipe Paskiewitch ha tenido una recaida. El Coronel Manteuffel fue recibido el 3 por el Emperador de Austria. Dicho despacho asegura que se van aumentando las probabilidades de acuerdo entre Austria y Prusia

Otro despacho de Hamburgo del 4 asegura que las noticias recibidas de Suecia anuncian que el General Bloch, Ministro de la Guerra en Noruega, y General en Jefe del ejército, ha sido llamado para organizar las tropas noruegas, de concierto con el Jefe del departamento de la Guerra en Stockolmo. Esto coincide con lo que han anunciado algunos periódicos acerca de nuevos convenios con las Potencias occidentales, y de la intencion de Suecia de tomar parte en la lucha en ciertas eventualidades.

En San Petersburgo continúan los preparativos de guerra. El Emperador ha mandado á todos los Generales que mandan en Finlandia y en las provincias del Báltico que envien al Consejo de guerra que se halla reunido en este momento los planes de defensa, con el estado de las fuerzas de que pueden disponer.

El *Morning Advertisser* dice que sabe que entre las cuestiones que han de discutirse en el Consejo de Ministros, convocado para fines de la próxima quincena, figura el discurso que habrá de pronunciar la Reina en la apertura de la legislatura.

Se calcula que ascenderá á 20 ó 25 millones de libras esterlinas la suma que va á pedirse para hacer frente á las necesidades de la guerra hasta el próximo Abril, y se dice que los Ministros no se hallan acordes acerca de las medidas mas oportunas que habrán de adoptarse para cubrir el déficit. Parece que Sr. Cárlos Wood opina por aumentar el «income tax» hasta el 10 por 100, es decir, á 2 chelines por libra, proposicion muy digna de un hacendista whig, pero que es una de las mas imprudentes y desprovistas de razon que pueden producirse. Abriga la esperanza de que no obstante las maquinaciones de los que quisieran hacer odiosa la guerra á los ojos del pueblo, el Gabinete rechazará semejante proposicion y perseverará en su primitivo intento de hacer frente á los gastos por medio de un empréstito ageno á toda contribucion.

**CRIMEA.**—*Campo de los Highlanders 17 de Diciembre de 1855.*—Hemos tenido algunos casos de cólera, pero la epidemia ha desaparecido tan pronto como ha venido. Segun algunos rusos hechos prisioneros últimamente en el Tchernaia, el cólera ha abandonado tambien al ejército ruso El enemigo habia conseguido al principio sorprender y hacer prisionero un destacamento frances. Pero habiendo llegado refuerzos fueron batidos los rusos, y algunos quedaron prisioneros, y el destacamento francés quedó libre.

Dos de los Grandes Duques deben estar á poca distancia del ejército de Gortschakcoff. ¿Habrán venido para asistir á otro Inkermann? El tiempo lo dirá. A pesar de haber sido reforzados los rusos con dos divisiones de tropas de refresco, todos los aliados ingleses, franceses y piamonteses tienen el mas vivo deseo de verles bajar de las alturas de Mackensie y venir á tentar la fortuna de la guerra. No creo que Gortschakoff se aventure á atacar.

No se crea que se haga la paz. Los Oficiales creen que por ahora no ha terminado la campaña hasta Marzo, y piensan que no debemos dirigir desde el Sur ataque alguno contra el Norte. Se dice que en la última semana de Febrero ó en la última de Marzo los aliados arrasarán y harán volar los restos de Sebastopol, y se replegarán sobre Kamiesch y Balaclava, formando un fuerte cuerpo de ejército para guardar á Sebastopol, lo que, aumentando la confianza de los rusos, dividiria sus fuerzas, y pondria á los aliados en el caso de echarse desde Eupatoria sobre su retaguardia y operar con grandes probabilidades de un éxito positivo. Segun los Oficiales franceses, se pondrá sitio á Nicolaieff, se bloqueará á Odessa, si no se la bombardea, se amenazará á Perecop, se cubrirá el mar de Azof con nuestras cañoneras, y se ocupará á Georgia, cueste lo que cueste. Al mismo tiempo se emprenderán las operaciones con gran vigor en el Danubio, y haciendo asi una gran guerra, Rusia dividida, seria batida en todas partes. Algunos Oficiales franceses dicen en secreto que si no se ha hecho la paz es este el plan de campaña para 1856, y que no se firmaria la paz, sin asegurar Crimea á los piamonteses. (*Morning Herald.*)

**PRUSIA.**—*Berlin 2 de Enero.*—La corte de San Petersburgo está muy descontenta del viaje del Sr. de Seebach á San Petersburgo.

El Coronel Manteuffel acaba de ser enviado á Dresde para conocer exactamente hasta qué punto estan comprometidos con las Potencias occidentales Baviera y Sajonia.

El Czar ha dado órden á todos los Generales que tienen mando en Finlandia y en las provincias del Báltico para que envien al Consejo de Guerrra reunido en San Petersburgo los planes de defensa con los estados de los medios con que cuentan en la actualidad.

Et partido ruso afecta considerar la toma de Herat por los persas como un ataque grave y sério á la seguridad de las posesiones inglesas de la India. (*Morning Chronicle.*)

## SECCION GENERAL.

### BOLSAS EXTRANJERAS

*Paris 8 de Enero.*

Fondos franceses.—3 por 100, [illegible].
Idem 4½ por 100, 91-75.
Idem españoles.—3 por 100 interior, 34 ¾.
Exterior, 00.
Diferido, 21 ¾.
Amortizable, 00.
Consolidados, 86 ¾ á 87 ⅛.

## ALCANCE.

### EXTERIOR.

El correo extranjero, que ha llegado á una hora muy avanzada, no nos dice nada nuevo acerca de la paz. La opinion de los periódicos acerca de la resolucion de Rusia es muy varia: unos creen que rechazará completamente las proposiciones, otros piensan al contrario, que las aceptará en principio. Esto es lo que sustancialmente dice el despacho telegráfico que publicamos.

Se confirma la noticia de que dentro de muy poco tiempo se reunirá el Consejo de guerra en Paris.

**MADRID.**—Mañana á las doce empezará la comision de Aranceles á oir á los industriales interesados en la reforma de estos: los primeros que serán oidos, y que ya han sido avisados, son los fabricantes de sederías.

—Tan pronto como en la mañana del lunes tuvo noticia el Sr. Ferraz de la avenida del rio Manzanares, partió para aquel sitio por el puente de Segovia, escoltado por ocho urbanos de caballería. Al ver que la inundacion habia obligado á los habitantes de las casas de la ribera derecha á subirse á los pisos últimos, y aun á los tejados, por hallarse invadidas las demas habitaciones, tomó el Señor Ferraz varias medidas para libertarlos, entre otras la de hacer que los urbanos se acercasen á caballo todo lo posible á los sitios mas inmediatos, á sacar á los vecinos, que se servian de los caballos para poner sus personas á salvo, ya que tenian que dejar sus efectos encerrados en la parte mas alta de las casas.

Asimismo ordenó el celoso Sr. Alcalde que la caballería ligera de la Milicia auxiliara á los urbanos, lo que aquella hizo de una manera admirable. De la Casa de Campo y demas puntos donde las habia, se trajeron las barcas necesarias para llegar á las casas, á donde no podia arribar de ninguna manera la caballería.

Para que las manejasen personas entendidas, pidió tambien á la Autoridad de marina la gente necesaria, que al punto llegó procedente del Museo naval, haciendo servicios eminentes en verdad. Entre las infinitas personas que las barcas salvaron, haciendo infinidad de viajes, salvando á todos, se contaba el Alcalde de aquel distrito, que hizo repetidos viajes con los marinos para sacar de las casas á los pocos habitantes que, por apego á sus intereses, los preferian á la vida. No estará de mas añadir que los dependientes del Museo se negaron á aceptar una débil muestra de gratitud que en nombre de todo el vecindario les ofreció el mismo Alcalde. Vuelto á la capital nuestro digno Sr. Ferraz, se halló con la ocurrencia del Congreso, y en vez de descansar se presentó en todos los sitios donde su popular Autoridad era necesaria.

—Anteayer presentó el Sr. Calvo Asensio al Sr. Ministro de Fomento una exposicion de los vecinos de Nava del Rey, quienes piden que se les autorice para hacer los estudios de un ramal de ferro-carril, que partiendo desde esa villa vaya á enlazarse con la estacion de Medina del Campo en el ferro-carril del Norte. Hecho esto, se comprometen á costear la construccion de dicho ramal sin subvencion alguna del Gobierno.

El Sr. Villavedon, Alcalde primero constitucional de la Nava, ha traido ámplios poderes del Ayuntamiento para dar las mas completas seguridades de cumplimiento en cuanto la villa de la Nava se propone hacer.

### BOLSA DE HOY.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 36 y 35-85 c.
Idem del 3 por 100 diferido, id. id, 22-90
Amortizable de primera, no publicado, 11-30.
Idem de segunda, id. id. id., 6-20.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, Fomento de á 4,000 rs., id., 73 d.
Idem de á 2,000 rs., id., 77.
Idem de 1.° de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id. 75.
Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id. 72 d.
Idem del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., publicados, 93.
Acciones del Banco español de San Fernando, id. 104-50 d.

### CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 51-10.—Paris á 8 dias, 5-31.

## CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

*Sesion del miércoles 9 de Enero de 1856.*

Abierta á la una y media, se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Ramirez Arcas presenta algunos pliegos que contienen un gran número de firmas de varios vecinos de Málaga, adhiriéndose á una exposicion presentada por otros de dicha ciudad contra el restablecimiento de la contribucion de puertas y consumos.

Se da cuenta del nombramiento de la comision para dar su dictámen sobre la exposicion presentada por varios Ayuntamientos de la provincia de Leon á fin de que se restablezca el partido administrativo de Ponferrada.

A peticion del Sr. Olea se da lectura de una exposicion presentada ayer por el Ayuntamiento de Madrid, haciendo las mas firmes protestas de lealtad y respeto al Gobierno y á las Córtes, y rechazando con la mayor energía el atentado criminal cometido anteayer en el Palacio del Congreso. Fue recibida con aprecio.

Entrándose en la órden del dia, se pone á discusion el dictámen de la comision acerca del proyecto de ley para levantar un monumento que recuerde el convenio de Vergara, y no habiendo quien pidiese la palabra sobre la totalidad, se procedió á la discusion por artículos.

Se aprueban sin debate los ocho primeros, suscitándose algunas explicaciones respecto al 9.°, que se aprueba en seguida así como el 10 y último de dicho proyecto.

Se lee una exposicion de la Diputacion provincial de Madrid en el mismo sentido y con las mismas protestas que la anteriormente citada del Ayuntamiento de esta corte, y fue recibida con aprecio por las Córtes.

Abierta la discusion sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, obtiene la palabra el Sr. Orense sobre la totalidad del dictámen de la comision, manifestando que entre las economías que deben hacerse en este presupuesto, una de ellas es la de reducir á un solo arsenal los que existen en España, muy bastante para sostener la marina que una nacion del órden de la nuestra necesita para el servicio.

S. S. considera como necesaria la existencia de los tres arsenales que el Sr. Orense quiere reducir á uno, porque son mucho mayores los beneficios que reportan por la fabricacion de las materias de que allí se provee la marina, que los que resultarian de la economía de la supresion indicada. Hace presente ademas algunas observaciones sobre la forma en que debe verificarse el resguardo de las costas.

Despues de rectificar los Sres. Orense y Gonzalez de la Vega, obtiene la palabra el Sr. Ministro de Marina, y esfuerza las razones y datos aducidos por el segundo de aquellos señores, esperando que las Córtes aprueben el dictámen sobre este presupuesto, cuyos gastos son los mas necesarios y económicos.

El Sr. Sanchez del Arco impugna el presupuesto que se discute; rectifican los Sres. Ministro de Marina y Gonzalez de la Vega, quedando este último en el uso de la palabra al dejar nosotros la tribuna.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.